Asociación de Scouts de México, A. Menten de la Organización Municipal del Montroenia So Cardoba No. 57, Cali Roma No Cardoba No. 57, Cali Roma No Cardoba No. 57, Cali Roma No. M. 01 (25) S208/122, RICV VIVE. www.coots.og

Provincia Valle Noreste

Comunicado

#### Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

Comunicado: VNE.CGI.2023.005.

Asunto: Se notifica inicio de Proceso Sancionador.

# Dirigido a: DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA (VNE1790075).

#### Estimado David:

Deseando te encuentres bien al igual que toda tu familia, vengo por este comunidado a notificarte personalmente lo siguiente:

El pasado trece de narzo del año en curso se celebro la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Provincia (CEP) la cual dictó el siguiente acuerdo:

CEP. VNE. 2023.17	Esta Comisión instruye al CGIP a informar a los afectados de conformidad con la petición realizada por el Consejo del Grupo 10 en los Acuerdos GPO10-2023-019, GPO10-2023-020, GPO10-2023-021, GPO10-2023-022 y GPO10-2023-023 del Acta VNE-OMEMOCHITLIE Ene 2/23, llevada a cabo el 29 de Enero de 2023, parmitiendo su
	Derecho de audiencia a su faver.

PROCESO DE MEDIOS ALTERNOS DE CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIA.

I. El Consejo de Grupo 10 Omexochiti, mediante Acta de Consejo de Grupo Extraordinaria VNE-CMEXOCHITL: E Ene 2/23 de fecha 29 de enero de 2023, solicita a la Comisión Ejecutiva de Provincia (CEP) el inicio de proceso sancionador en tu contra mediante acuerdo GPO10-2023-019, el cual a la letra señala:



# Comunicado

GP010-2023-019	Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste la aplicación de la sanción correspondiente a DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA VNEI790075 por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, k, m, n, e, w del ARTÍCULO
	41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos suscitados el día 28/enero/2023.

II. Atendiendo a dicha solicitud en la sesión extraordinaria de la CEP celebrada el día 17 de febrero de 2023, le recae en lo conducente el siguiente acuerdo:

CEP.VWE.2023.16 Esta Cómisión instruye al CGIP a llevar a cabo el proceso de Medios Alternativos de Solución a la Controversia o bien el Proceso Sancionador, según corresponda de conformidad con la petición realizada por el Consejo del Grupo 10 en los Acuerdos GPO10-2023-019, GPO10-2023-020, GPO10-2023-021, GPO10-2023-022 y GPO10-2023-023 del Acta VAZ-OMEXOCRITI:E Ene 2/23, llevada a cabo el 29 de Enero de 2023.

- III. En cumplimiento al acuerdo CEP.VNE.2023.16, el dia 18 de febrero de 2023 le giro a través del correo institucional el comunicado VNE.CGI.2023.002 al JG 10 Omexochitl por el cual:
  - Notifique el contenido del acuerdo CEP.VNE.2023.16
  - 2. Informé que en ese momento daba inicio el proceso de medios alternos de solución de controversias establecido en el artículo 31 de la Sección Cuarta del Reglamento de la Asociación de Scouts de Mexico, A.C. vigente.



# Comunicado

- Conforme al mismo numeral citado, extendi la PRINERA INVITACIÓN para resolver la controversia mediante algún medio alterno de solución de la controversia.
- 4. Le requeri para ratificar su solicitud.
- Le pedi señalar el medio alterno de solución de controversia por el que se sujetaria.
- III. El dia 20 de febrero de 2023, el JG 10 Omexochitl desahoga los requerimientos señalando:
  - Ratifica su solicitud hecha mediante Acta de Consejo de Grupo Extraordinaria VNE-OMEXOCHITL: E Ene 2/23 de fecha 29 de enero de 2023.
  - 2. Rechara la PRIMERA INVITACIÓN para resolver la controversia con cualquiera de los Medios Alternos de Solución de Controversias.
- IV. Con fecha 21 de febrero de 2023 se tiene por ratificada la solicitud del Consejo de Grupo 10 Omexochiti expresada en su Acta VNE-OMEXOCHITL: E Ene 2/23 y los acuerdos contenidos en la misma, recharando la primera invitación hechá por el suscrito, así como también renunciando expresamente para someterse a los nedios alternativos de solución de controversias. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido por el numeral 31 del Regiamento de la Asociación de Scouts de México, A.C. vigente, procedi a través del correo instituciónal a hacer la SEGUNDA INVITACIÓN para someter la controversia a qualquiera de los tres medios alternos existentes para ello.
- V. El dia veintidos de febrero de dos mil veintitrés desahoga el Jefe de Grupo 10 Omexochitl el requerimiento y rechaza la SEGUNDA INVITACIÓN para someterse a los medios alternativos de solución de controversias.
- VI. El dia veintiséis de febrero de dos mil veintitrés se tuvo por rechazada la SEGUNDA INVITACIÓN para sujetarse a los medios alternativos de solución de controversias, por lo que de conformidad con el articulo 31 del Reglamento de la Asociación de Scouts de México, A.C. teniendo por agotado dicho proceso, lo que se hace saber al Jefe de Grupo 10 Omexochiti por correo institucional.



# Comunicado

En consecuencia, se da início al Procedimiento Sancionador contenido en el articulo 45 del Reglamento citado.

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- I. El dia tres de marzo de dos mil veintitrês, el JG 10 Omexochiti presenta una relatoria de hechos.
- II. Con fecha ocho de marzo se tuvo por recibida la relatoria de hechos que envio, y toda vez que en la misma se señalan testigos de los hechos que nos ocupan, se le requirió para que enviara el testimonio de cada uno de ellos.
- III. El pasado once de margo de dos mil veintitres, el JG 10 Omexochiti desahoga en tiempo y forma el requerimiento y exhibe tres testimonios.
- IV. El dia trece de marzo de dos nil veintitrés, se tiene por desahogado el requerimiento que se le hizo al JG 10 Omexochitl.
- V. El mismo dia 13 de marzo de 2023 se celebra la Reunión de la Comisión Ejecutiva de Provincia, la cual acuerda:

CEP.VNE.2023.17	Esta Comisión instruye al CGIP a informar a los afectados de conformidad con la petición realizada por al Consejo del Grupo 10 en los Accerdos GPO10-2023-019, GPO10-2023-020, GPO10-2023-021, GPO10-2023-022 y GPO10-2023-023 del Acta VNE-CNEXOCHITL:E Ene 2/23, llevada a cabo el 29 de Enero de 2023, permitiendo su Derecho de audiencia a su favor.
	The court of the c

#### CONDUCTAS U OMISIONES QUE SE TE ATRIBUYEN

 Sesionar con adultos y jóvenes inscritos en el grupo 10 Omexochiti sin hacer del conocimiento al Consejo de dicho grupo sobre dichas sesiones ni sus programas de actividades o protocolos de seguridad, sesiones hechas sin la notificación, autorización y/o conocimiento del consejo de grupo 10 Omexochiti, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochiti.



# Comunicado

- Promover tanto entre padres de familia como en jóvenes inscritos en el grupo 10 Omexochitl, la deserción a dicho grupo, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl.
- Coordinar la actividad realizada fuera del local de grupo el dia 28 de enero de 2023 y las subsecuentes, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl.
- 4. Admitir a adultos que no están inscritos en la Asociación de Scouts de México, A.C. a participar en sesiones de actividades con jóvenes inscritos en el Grupo 10 Omexochiti, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochiti.
- Permitir el uso del uniforme a personas no registradas en la Asociación de Scouts de México, A.C., estando aún inscrito en el grupo 10 Cmesoghitl.

#### MORNAS U ÓRDENES INFRINCIDAS.

De manera enunciativa pero no limitativa:

- 1. Promesa Scout.
- 2. Ley Scout: Articules 1, 2, 4, 5, 7 y 10.
- 3. Reglamento de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- Manual de Operación nivel grupo de la Asociación de Scouts de México,
   A.C.
- 5. Politica Nacional de Adultos en el Movimiento Scout de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- Manual para la protección de Datos Personales de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- Manual para Apertura de Grupos Scouts de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- B. Manual del Uniforme de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- 9. Código de Conducta 2023 de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- 10. Codigo de Ética de la Asociación de Scouts de México, A.C.
- Política Nacional de Beguridad y Protección Juvenil de la Asociación de Scouts de México, A.C.

De manera particular, las siguientes, que señala el ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México, A.C.:



# Comunicado

ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN: Son causas para imponer sanciones a los miembros de la Asociación:

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación.
- d) Promover actos o participar en acciones que puedan conducir a que uno o más grupos se separen de la Asociación de Scouts de México.
- f) Permitir y/o pronover directamente que participen en actividades scouts personas no registradas. Quedan exceptuadas de lo anterior las personas invitadas para asesorar o colaborar en alguna actividad en la que se requiera ayuda externa, siempre y cuando estas últimas no hayan sido dadas de baja de la Asociación.
- k) Aprobar el nombraniento de un Dirigente fuera de los términos de los ordenamientos.
- m) Estando a cargo directamente de una actividad scout, omitir que se cumplan las medidas de seguridad, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.
- n) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la imagen, prestigio, buen nombre y reputación de la Asociación.
- o) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros.
- w) No cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades descritas en los ordenamientos de acuerdo a su posición en la Asociación.

PRUEBAS EN TU CONTRA



# Comunicado

- Acta de Consejo de Grupo Extraordinario VNE-OMEXOCHITL: Ene 2/23, llevada a cabo el 29 de Enero de 2023.
- Relatoria de hechos derivado a lo solicitado en el Acta VNE-CMEXOCHITL: E Ene 2/23.
- 3. Testimonio de Xib Sabin Aquino Morales.
- 4. Testimonio de Ohtokani Yaotzin Ampino Morales.
- 5. Testimonio de Héctor Avilix Paredes Ramirez.

Por lo anterior, hago de tu conocimiento que tienes treinta dias naturales para responder por escrito o electronicamente, las acusaciones que se han formulado en tu contra, ofreciendo las pruebas que estimes te benefician AL CORREO INSTITUCIONAL gestion vallenceste scouts organs.

Asimismo, te solicito señalar una dirección para recibir notificaciones, así como una dirección de correo electrónico a la cual se te podrán enviar las subsecuentes notificaciones y resoluciones.

#### SUSPENSION CAUTELAR

Toda vez que se ubican las conductas de que se te acusan en lo preceptuado en los incisos a, d, f, k, m, n, o, q, w del articulo 41 del Reglamento de la Asociación de Scouts de México A.C., las cuales presuntamente coinciden con lo preceptuado en el artículo 35 del Reglamento de la Asociación de Scouts de México, A.C., es procedente la suspensión cautelar de tus derechos como miembro de la misma, lo cual se aplica a partir del momento en que se notifique este comunicado y hasta que se resuelva el proceso en definitiva. La Buspensión Cautelar implica la imposibilidad de ejercer los derechos como miembro de la Asociación y, por ende, participar de actividades o desempeñar cargo alguno.

"SIEMPRE LISTO PARA SERVIR"

ALEJANDRO ALVAREZ CERÓN

COMISIONADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE LA PROVINCIA VALLE NORESTE



#### ACTA DE CONSEJO DE GRUPO 10 OMEXOCHITL



Provincia: VALLE NORESTE GRUPO 10 OMEXOCHITL 29/01/202
--

Realizada en: https://us04web.zoom.us/j/71902966560?pwd=xOM9TgoZJ4pw6QkDUUzNUNy2ZWT5SL.1 ID de reunión: 719 0296 6560 Código de acceso: VHtu5h

Orden del Dia

# Orden del día:

- 1.-Oración
- 2.-Certificación de Quórum.
- 3.-Lectura del acta anterior.
- 4.-Revisión del caso presentado con los miembros del grupo.
- 5.-Oración y cierre.

	Asistentes		
NOMBRE	CUM	CARGO	FIRMA
Xib Sabin Aquino Morales.	COA0640008	JG	Virtual
Héctor Avilix Paredes Ramírez.	COA0540089	SJGME	Virtual
Yesenia María Ramírez Miranda.	COA0690385	SJGA	Virtual
Ohtokani Yaotzin Aquino Morales.	COA0640007	JML	Virtual
Ezequiel Aquino Miguel.	COA0690003	JTS	Virtual
Clara López Jaramillo.	VNE1790214	JCC	Virtual
José Sánchez Posadas.	COA0990043	CRR	Virtual

#### **Asuntos Tratados**

- 1. Oración
- 2.-Certificación de Quórum.
- 3.-Lectura del acta anterior.
- Revisión del caso presentado con los miembros del grupo.
- 5.-Oración y cierre.

#### Minuta

- Se dirige la gración inicial por Sabin Aguino siendo las 22:30 hrs. del 29 de enero de 2023.
- Se confirma que, al encontrarse más de la mitad de los miembros del Consejo de Grupo, se puede declarar el quórum legal para que esta sesión de consejo de grupo sea válida.
- Lectura del acta anterior.
- Revisión del caso presentado con los miembros del grupo.

Nos encontramos reunidos derivado de los hechos que se llevaron a cabo el día 28 de enero de 2023 que a continuación se describen:

Se hizo del conocimiento del consejo de grupo el día 28 de enero a las 10:30 am de una reunión que se estaba llevando a cabo en un parque en la misma avenida donde se encuentra el local de actividades del grupo scout 10 Omexochitl, la cual, contaba con la presencia de niños y jóvenes adscritos al grupo 10, dirigidos por adultos también adscritos al grupo 10. Una vez que el consejo de grupo recibe esta información, se realizó una comprobación visual por parte del JG y SJG confirmando que, efectivamente, se encontraban sesionando adultos y jóvenes de grupo sin tener conocimiento de programas de actividades o protocolos de seguridad sin la notificación, autorización y/o conocimiento del consejo de grupo.

Se hace notar que lo anterior fue fomentado con dolo por los siguientes adultos: DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ, HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA, DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANILLA los cuales promovieron entre padres de familia y jóvenes del grupo 10 la deserción del grupo 10 para integrarse a dicha actividad que los adultos antes mencionados coordinaron el día 28 de enero de 2023. Deserción que se observó durante las actividades sabatinas del día sábado en el local de actividades del grupo 10 así como en los diferentes medios de comunicación de las secciones de manada, tropa y comunidad del grupo durante el trascurso de la tarde del día 28 de enero de 2023.

Cabe mencionar que, a la fecha de la sesión de este consejo de grupo extraordinario, todos los adultos y jóvenes de los que se tiene registro actual sigue su registro activo en el SISAS del grupo 10 Omexochiti sin haberse presentado a la fecha alguna solicitud de cambio de grupo.

Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste aplique la sanción correspondiente tomando en consideración los antecedentes de todos los adultos involucrados.

#### Oración y cierre.

La oración final fue dirigida por Ohtokani Aquino siendo las 23:30 hrs.

	Acu	ierdos		
GPO10-2023-019	Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste la aplicación de la sanción correspondiente a DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA VNE1790075 por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, k, m, n, o, w del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos suscitados el día 28/enero/2023			
GPO10-2023-020	Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste la aplicación de la sanción correspondiente a RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ CUT1090024 por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, k, m, n, o, w del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos suscitados el día 28/enero/2023			
GPO10-2023-021	Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste la aplicación de la sanción correspondiente a HAYDEE RIVERA RAMIREZ VNE1890220 por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, j, k, m, n, o, q, w del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos suscitados el día 28/enero/2023, así como la omisión en su obligación de informar y la no entrega de las cuentas de la sección de manada correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2022 y a la primer actividad del mes de enero 2023.			
GPO10-2023-022	Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste la aplicación de la sanción correspondiente a DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA COA0890205 por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, k, m, n, o, w del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos suscitados el día 28/enero/2023			
GPO10-2023-023				
Hora de inicio	22:30 Hrs.	Hora de término	23:30 Hrs.	
ELABORÓ		PRESIDIÓ		
SUBJEFE DE G	SUBJEFE DE GRUPO ADMINISTATIVO		JEFE DE GRUPO	
V	Nombre	Nombre		
Yesenia Mai	Yesenia María Ramírez Miranda		Xib Sabin Aquino Morales	



Nota: La Jefa de Comunidad Clara López Jaramillo se encontró presente en toda la sesión de este consejo de grupo pero se desconectó antes de la captura de pantalla de esta sesión.

# Relatoría de hechos derivado a lo solicitado en el Acta VNE-OMEXOCHITL: E Ene 2/23

Se envía la siguiente relatoría referente a las situaciones que se han presentado en el grupo scout 10 Omexochitl donde se origina la solicitud a la CEP de emitir las sanciones por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, j, k, m, n, o, q, w del ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN del Reglamento de la Asociación de Scouts de México derivado de los hechos que se narran a continuación.

#### Lunes 23 de enero

Ramón Manuel Tapia González envía un documento a los canales de comunicación de la comunidad, tanto de padres de familia como de jóvenes de la sección, donde indica que se retira del cargo por las cuestiones que indica en el documento compartido.



ASOCIACION DE SCOUTS DE MÉXICO A.C. PROVINCIA VALLENORESTE GRUPO 10 DIMERDOUTIL COMUNDAD DE CAMINANTES "GANCIA!"



21 de enero 3525, Coacalco de Berrissabal, Estado de Mêxico.

Xib Sabin Aquino Monales. Jefe de grupo 10 Omesochici Presiente:

Estimade hermano scout

Me permito presentaria mi renuncia al sargo-que mo fuera conferido en la sección de Comunidad de Cominarias, debido a la existencia de usos y castantieres que se practican por parte de la dirigencia y adultos registrados en el grupo que no son concondantes con nuestras mienuales, ordenamiento y estatutos, a lo que tampoca recibi retroalimentación alguna por parte del Corneig en nil desempeña en el año 3022 como ple de comunidad.

Assessée de que hay modes y formas de las cuates los adultos debemes de conductinos siempro al manos del respeto de acuerdo maistra ley y promises sour, se expreso que no comparido con sus formas de llevar sus relaciones con los recursos transace, ni mucho menos que se escuden al angario de las decisión coeccionada de los muchacios, siempre atanuando a situadores consuctudirarles.

Si más por el momento me despida con un fuerte apretón de mano isquienda

Ramén Manuel Taple Gonzáles Culti: CUT1090024

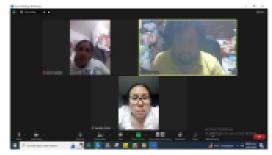
s.c.p. zefe de Orupo 30 Omenachtil - Kib Salan Aquino Morains, sefa de Comunidad de Cominantes Sandin Opo. 30 Omenochtil - Dara Lópes Jarámillo. Presidente de Provincia - Dannae Desires Viveras Sevaro. Complemado de Gestion de Provincia - Alejandro Cerdin.

# Martes 24 de febrero

En una reunión con el consejo de nivel de la manada, Hayde Rivera Ramírez presenta su renuncia de manera verbal ante los asistentes en dicha reunión y se le solicita finiquitar la situación financiera que adeuda con la tesorera del grupo, situación que no se ha llevado a cabo a la fecha. Se cuenta con videograbación, previo acuerdo entre los participantes, y acta de dicha reunión.



онтокам частурк водеко можацая



Es preciso mencionar que, esta situación ya había sido observada por el consejo de grupo 10 Omexochitl en su acta VNE-OMEXOCHITL: E Ene/23 con fecha 13/01/2023, situación por la cual se había emitido una amonestación al jefe de sección y se le instruyo a subsanarlo a la brevedad. Se adjunta parte de la relatoría y el acuerdo en cuestión indicadas en el acta.

MARCA DIL CARREN GALDARI HERRAPDET SCHURIN

Se presenta el informe financiero de diciembre con un monto de \$3,117.45, siendo autorizado. Yesenia Ramírez hace la observación a la manada que no ha reportado cuentas de gastos e ingresos en el mes de noviembre y diciembre, siendo amonestado el jefe de sección y se instruye a su presentación a la brevedad.

GPO10-2023-018	Se emite un extrañamiento a Ohtokani Yaotzin Aquino Morales por no reno	dir
	cuentas de gastos e ingresos de los meses de noviembre y diciembre 2022.	

# Viernes 27 de enero

Como se realiza cada viernes por la tarde noche, los jefes y subjefes de sección a través de sus medios de comunicación entre jóvenes y padres de familia mediante la plataforma WhatsApp mandan las indicaciones generales para las actividades del sábado siguiente, así como solicitan confirmen la asistencia, observando lo siguiente:

- En el canal de comunicación de los papás de manada, todos los padres de familia reportaron que sus hijos no asistirían a actividades del día sábado.
- En el caso del canal de comunicación de los papás de tropa, David Oscar González
   Rodea, envía un mensaje agradeciendo la atención a sus hijos.
- En el caso del canal de comunicación de los jóvenes de la comunidad, no existió ninguna confirmación de asistencia a actividades.

## Sábado 28 de enero

Se hizo del conocimiento del consejo de grupo por parte de varios miembros del grupo que transitaron por la Av. Rinconada San Felipe de que se estaba llevando a cabo una reunión en un parque en la misma avenida donde se encuentra el local de actividades del grupo scout 10 Omexochitl, la cual, contaba con la presencia de niños y jóvenes adscritos al grupo 10, dirigidos por adultos también adscritos al grupo 10. Una vez que el consejo de grupo recibe esta información, el Jefe de Grupo Xib Sabin Aquino Morales se desplazó al parque antes mencionado para realizar una comprobación visual confirmando la presencia y participación de los siguientes jóvenes

- Daetza Jiménez Hernández
- Afellay Rubén Cano
- Alexa Loraine Rodríguez
- Nadia Isabella Cano Rodríguez
- Juan Pablo Cortes Arellano
- Isis Lorena Romero
- Eliot Pérez Izquierdo

Los cuales se encontraban en actividades a cargo de los siguientes adultos

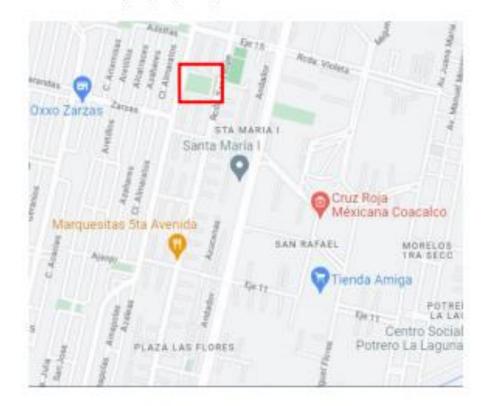
- Haydee Rivera Ramírez
- Daniel Antonio Rojas Luna
- Dayan Abigali rojas
- Ramón Manuel Tapia González
- David Oscar González Rodea

Lo cual confirma que se encontraban en dicho parque sin tener conocimiento de programas de actividades o protocolos de seguridad sin la notificación, autorización y/o conocimiento del consejo de grupo. Es de importancia mencionar que, en la evidencia fotográfica adjunta a continuación, dichos adultos, permitieron a los adultos que portaban camisola amarilla y roja (los cuales se resaltan para pronta referencia), usar el uniforme aún sin contar con registro vigente, contraponiéndose a lo indicado en el Manual de Apertura de Grupos Scouts.



Durante el trascurso de la tarde, todos los canales de comunicación de WhatsApp de las secciones de manada, tropa y comunidad, tanto jóvenes como padres de familia, enviaban mensajes por parte de las personas que habían asistido a la actividad antes mencionada indicando su salida del grupo 10 Omexochitl.

Se hace notar que lo anterior fue fomentado con dolo y en prejuicio del grupo 10 Omexochiti por los adultos antes mencionados los cuales promovieron, y siguen promoviendo, entre padres de familia y jóvenes del grupo 10 la deserción del grupo 10 para integrarse a las actividades que llevan a cabo. Se comparte ubicación del parque para pronta referencia.



Es preciso mencionar que, desde el día 28 de enero hasta el día 17 de febrero, no se había solicitado cambios de grupo mediante el SISAS toda vez que las actividades que están llevando a cabo los adultos antes mencionados continúan hasta la fecha aún sin la aprobación para la creación de un nuevo grupo registrado ante la ASMAC.

NOTA: El consejo de grupo cuenta con la evidencia los mensajes enviados a través de los canales de comunicación de las secciones dentro de la plataforma WhatsApp, sin embargo, en aras de proteger las comunicaciones, privacidad e información de niños, jóvenes y padres de familia, sobre todo en los casos de las personas que son menores de edad, esta evidencia se pondrá a disposición de la CEP de manera presencial en cuanto lo requiera.

Para lo antes mencionado, se ofrecen los nombres de los siguientes testigos de todos los hechos antes mencionados para brindar certeza a lo reportado:

- Xib Sabin Aguino Morales COA0640008
- Ohtokani Yaotzin Aguino Morales COA0640007
- Héctor Avilix Paredes Ramírez COA0540089

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica.

# Atentamente,

Por el consejo de grupo 10 Omexochitl.

Xib Sabin Aquino Morales

Jefe de Grupo 10 Omexochitl

El martes 24 enero se tiene un consejo de sección con la finalidad de conferir los cargos de subjefes de sección , en dicha reunión Haydee Rivera Ramirez dimite del cargo por cuestiones personales, se le da la indicación de cerrar cuentas con la tesorera del grupo esa semana lo cual ella afirma que lo hará, posterior se le pregunta si se despedirá de la manada, a esto la respuesta es que se despedirá el sabado 28 de enero pero sin saber si hara actividades o solo se presentará al final de estas, después se pierde comunicación con ella

El viernes 27 de enero se les invita a los papas a asistir a las actividades sabatinas, a lo cual cada uno de los papas afirma que no asistirá por diferentes situaciones.

El sabado 28 enero durante actividades se me notifica que los lobatos del grupo omexochiti se encuentran en un parque cercano a el local del grupo 10 uniformados y en compañía de la scout Haydee Rivera Ramirez, al final de actividades confirmo lo informado ya que cruzó camino con un lobato de la manada uniformado pero sin pañoleta.

El sábado por la tarde después del encuentro los papas de los lobos comienzan a informar que ya no asistirán a actividades en el grupo.

10-03-2023 Ontoben, Youtz- Ayumu M.

yo Ohtokani Yaotzin Aquino Morales con cum coa0640007

ratificó que los hechos relatados en esta carta son reales y sucedieron en el tiempo descritos

#### Testimonio

La situación se desarrolló la mañana del sábado 28 de enero del 2023 mientras nos encontrábamos en el trascurso de las actividades sabatinas notamos que asistencia era poca pero en el momento no nos preocupo ya que se había estado faltando por cuestiones de salud derivado a los cambios del clima, en el transcurso de la mañana uno de los miembros del grupo se acercó para avisarnos que había actividades de muchachos en otro parque a lo que en su momento avilix y yo no supimos responder dado que ninguna sección había presentado algún tipo aviso o programa que indicara dichas las actividades a lo que personalmente fui a verificar que estaba pasando, llegando al parque me encuentro con que efectivamente había muchachos del grupo sesionando en actividades a cargo de adultos que reconocí por ser parte del grupo, estos se encontraban divididos de la siguiente manera en la manada se encontraba Hayde con otro adulto uniformado que sabemos no se encuentra registrado, con algunos niños de manada, en la tropa se encontraba Daniel Rojas con jóvenes de tropa, en la comunidad se encontraba Ramon Tapia y Dayan Rojas con unos jóvenes de comunidad, de clan solo se veía una persona uniformada que igualmente no se encuentra con un registro activo a lo que sin más demora procedo a retírame hacia el local de grupo. Por lo que al final de actividades consulte con los scouters si tenían conocimiento del porque habían faltado los jóvenes, los scouters de mandada comentaron que los que habían faltado de manada era debido a varios compromisos personales, la tropa simplemente informó que habían faltado al igual que los de comunidad.

En el transcurso de la tarde de ese sábado jóvenes de comunidad enviaron mensajes en el grupo de WhatsApp de los jóvenes donde cito "Si nos buscan en el 476 Esparta" cada palabra fue turnada entre los diferentes muchachos que estuvieron presentes en actividades en el otro local

Cabe precisar que, aunque lenta la deserción del grupo se ha estado continuando siendo el último caso el 25 de febrero del presente año

Firmo la presente bajo protesta de decir verdad, mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout.

X Sabin Agono

Xib Sabin Aquino Morales

Testimonio de hechos.

Expongo ante usted el presente testimonio respecto a las situaciones que se han presentado en los últimos meses en el grupo 10 Omexochitl.

Como responsable de las redes de comunicación y difusión de comunicados del grupo 10 Omexochitl, me encuentro actualmente en todos los grupos de comunicación de la membresía, entre los cuales destacan los de comunicación entre padres de familia y jóvenes de todas las secciones a través de la plataforma WhatsApp, por lo que soy testigo de la deserción de padres de familias y jóvenes que se llevaron a cabo en el mes de enero.

Los padres de familia que se separaron del grupo, son padres de familia que se relacionaban directamente con Hayde Ramírez, Ramón Tapia y David Rodea. Si bien la relación entre las personas es un derecho individual y personal, fueron exactamente los padres de familia que se separaron del grupo.

Como acotación y a manera de complementar lo anterior, hoy 08/marzo/2023, sigue la deserción de integrantes del grupo.

Firmo la presente bajo protesta de decir verdad, mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout.

Héctor Avilíx Paredes Ramírez

Comisión de Gestión Institucional de la Provincia Valle Noreste Comisión Nacional de Gestión Institucional Presentes:

DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, por medio del presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos, notificaciones y resoluciones el ubicado en calle Armuelles No. 606, Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México y autorizando sean enviados para los mismos efectos a mi correo electrónico personal davorodea@yahoo.com.mx, vengo en legales, tiempo y forma a responder las acusaciones que se han formulado, por el Consejo del Grupo 10 Omexochitl de esta provincia, según como lo refiere el comunicado VNE.CGI.2023.005 que me fuera notificado en forma presencial el 25 de marzo del 2023 derivado del acuerdo GPO10-2023-019 en el que solicita a la Comisión Ejecutiva de la Provincia Valle Noreste, la aplicación directa de la sanción correspondiente en mi contra por cumplir con las causales descritas en los incisos a, d, f, k, m, n, o, y w del artículo 41 del Reglamento de la Asociación de Scouts de México, A. C. derivados de los hechos suscitados el día 28 de enero del 2023, lo que hago a continuación:

**PRIMERO.-** En relación a las "**CONDUCTAS U OMISIONES**" que se me atribuyen, las contesto de la siguiente manera:

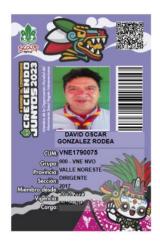
- 1.- Sesionar con adultos y jóvenes inscritos en el grupo 10 Omexochitl sin hacer del conocimiento al Consejo de dicho grupo sobre dichas sesiones ni sus programas de actividades o protocolos de seguridad, sesiones hechas sin la notificación, autorización y/o conocimiento del consejo de grupo 10 Omexochitl, estando aún inscrito en el GRUPO 10 OMEXOCHITL
- **A)** Hago énfasis que el registro de los miembros de cada grupo scout y los grupos mismos, es ante la Asociación de Scouts de México, A. C. (ASMAC), como se establece en el glosario del artículo 2 del Reglamento de la ASMAC:
- "... **Grupo**. Órgano conformado, al menos, por una sección, con la cantidad mínima de jóvenes y Dirigentes establecida en este ordenamiento, debidamente registrado en la Asociación ....". "...**Registro**. Inscripción a la lista de personas u órganos que integran la Asociación de Scouts de México, A.C...."

Por lo que es errónea la idea o apreciación de que se refiera que estamos "inscritos" como si fuera de forma privilegiada únicamente al GRUPO 10 OMEXOCHITL como si hubiera algún convenio de exclusividad con dicho grupo, recordándoles que como requisito de ingreso de sus miembros a la ASMAC es en forma VOLUNTARIA, lo que quiere decir libre y espontánea, sus miembros que somos activos integran las secciones de los grupos; por lo que niñas, niños, jóvenes y adultos somos integrantes de los grupos scouts en el que estamos en forma voluntaria, incluyendo en los grupos que están por apertura; lo anterior en términos de los artículos estatutarios 3, 11 y 14 de la Constitución de la ASMAC.

En lo que se refiere al no haber hecho del conocimiento al Consejo del Grupo en lo personal no tengo obligación a ello, ya que si bien es cierto soy integrante del grupo, en el mes de enero ya no contaba con cargo alguno en el grupo 10.

Lo anterior fue ratificado en voz del propio jefe de GRUPO 10 en la junta informativa a padres de familia el día 21 de enero del 2023 que de forma presencial fue desahogada en el local de dicho grupo, donde el Jefe de Grupo **Xib Sabin Aquino Morales**, comentara que: "NINGÚN ADULTO INSCRITO EN EL GRUPO TIENE CARGO, YA SE LOS QUITAMOS, SOLO TIENEN CARGO LOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE GRUPO Y SI LLEGAMOS A UTILIZAR SUS SERVICIOS LES DAREMOS CARGO", por lo que habría de esperar a que ellos decidieran cual sería nuestras funciones en dicho grupo.

Hoy en día mi credencial me integra al Grupo 900 VNE NVO de la provincia Valle Noreste, lo que quiere decir que para ello requerí de la autorización del grupo de donde procedía, es decir el grupo 10 Omexochitl, inserto imagen del SISAS.





**B)** Si quiero destacar que **Dannae Desirre Viveros Devars** como Presidenta de Provincia **SI TUVO CONOCIMIENTO** de la apertura del nuevo grupo, ya que el 12 de enero del presente año, se le solicito una reunión presencial pero por motivos de sus ocupaciones la misma se dio a través de videollamada el día 19 de enero en el soporte de WhatsApp en el dispositivo de **David**, como se visualiza en la siguiente imagen:



En esa llamada se le solicito su apoyo para la creación de un nuevo grupo, se le informo que ya habíamos tenido nuestra primera reunión como Consejo de Grupo de fecha del 15 de enero del 2023, que EN TÉRMINOS DEL MANUAL DE APERTURA DE GRUPOS SCOUTS NOS OTORGA COMO NUEVA AGRUPACIÓN AUTONOMÍA, IDENTIDAD Y PERTENENCIA PROPIA YA QUE DESDE ESE MOMENTO SE LE MENCIONO QUE EL GRUPO DE RECIEN CREACIÓN ES "ESPARTA" sólo faltaba el número; se le mostro visualmente que contábamos con el permiso de las autoridades municipales para el uso del local, mismo que está a 1,100 metros de distancia con el local del grupo 10 Omexochitl; asimismo, se le comento que nuestra primera actividad se programó para el 28 de enero del 2023.

En ese orden de Ideas, el 28 de enero, **LA PRESIDENTA DE LA PROVINCIA SUPO DEL RESULTADO** de la primera reunión del grupo por apertura, en la plataforma de WhatsApp lo que acredito con la imagen del Dispositivo celular de **David** quien otorga permiso para su distribución en este medio, pues lo contenido es de su propiedad ya que son mensajes dirigidos a él (se limita a no difundir imágenes de personas, imágenes de perfiles, lugares y objetos, así como archivos de audios y video, ya que para ello si requiere del permiso de los derechos de autor).



En virtud de lo anterior e institucionarlo en forma correcta, en fecha 30 de enero del 2023 se le pregunto a la Presidenta de Provincia, respecto de los registro que por razones obvias el cambio de grupo no se hace a un grupo de recién creación si no se debería de mandar al grupo especial (900); los registro nuevos a donde se hacían y le solicite el apoyo de que le diera cargo a Daniel Rojas en virtud de que su calidad de formador lo exigía y el grupo 10 le quito su cargo, replico dicho mail:



Correo que me contesto nuestra Presidenta el 3 de febrero el cual replico que para cambios al 900 se requería siempre y cuando el jefe del grupo 10 omexochitl autorice, y seguir el proceso en sisas, en referencia con los nuevos registro este sujeto al Manual de Apertura de Grupos Scouts y al caso de Daniel Rojas estaría viendo alternativas para pronta respuesta de hecho, no solo busco la alternativa sino a través de su Comisionado de Gestión Institucional le suspende cautelarmente sus derechos como miembro de la ASMAC, replico dicho mail:



De acuerdo con la línea estratégica para la captación de miembros scouts como parte de la Visión de la Comisión Nacional de Crecimiento descrita en el Plan Nacional para el Crecimiento de la ASMAC, en forma enunciativa en la **ACCION TÍTULADA APERTURA DE GRUPOS SCOUTS**, el 31 de enero del 2023 solicite a la Presidenta de Provincia me proporcionará su ayuda para gestionar la apertura de grupo con la integración del Equipo de Apoyo de Apertura de Grupos Scouts (EqAAGS) para el debido acompañamiento en los plazos señalados a los nuevos Grupos Scouts, replico dicho mail:



Por lo que me contesta el 3 de febrero del 2023 no muy satisfactoriamente pues me informa que la provincia no cuenta con dicho equipo, replico dicho mail:



Para: david rodea

CC: Vicepresidente Valle Noreste. Gestión Valle Noreste. Métodos Educativos VNE Provincia Valle noreste

Buenas noches David..

Me pongo en contacto contigo dando seguimiento a tu solicitud, revisando el equipo de trabajo que tenemos en provincia, te comento que aún no contamos con un equipo de apoyo de apertura de grupos scouts, sin embargo conscultando con Nacional para poder apoyarte en la apertura del Grupo que van a tramitar dentro de la provincia, solicito tu apoyo en contactarte con la Comisión de Crecimiento Nacional, la cual les brindarán todo el apoyo necesario para esta apertura, es importante que les escribas un correo explicando que tienen las intenciones de abrir un grupo scout y de la misma manera que nos solicitaron este apoyo se lo expongan a ellos para que nos apoyen en darle seguimiento. Te comparto los correos a los cuales debes diricitre por favor.

crecimiento@scouts.org.mx y/o unete@scouts.org.mx

Sin más por el momento,quedo pendiente a tu seguimiento con la Comisión de Crecimiento Nacional.

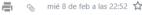
Un fuerte abrazo y excelente noche.

- C) ¿Por qué se le hizo del conocimiento a la Presidenta de Provincia?
- I.- Porque ella es quien representanta y preside el Consejo de Provincia y la Comisión Ejecutiva de Provincia y de acuerdo con el manual de apertura de grupos scouts a través de las comisiones se debiera asesorar y apoyar en todo momento para lograr que el grupo en formación cumpla con los requisitos (NO PAUSARLO, NI SUSPENDERLO).
- II.- Porque ella (la Presidenta de Provincia) integra junto con todos los Jefes de Grupo (incluyendo el grupo 10 Omexochilt) y demás personalidades el Consejo de Provincia.
- III.- Porque parte de las funciones del Consejo de Provincia a través de su Presidenta **Dannae Desirre Viveros Devars** son las relacionadas en los incisos g) punto 5 del artículo 2.3 y punto 8 artículo 2.5 del Manual de Operación nivel provincia en forma enunciativa las que se refieren a la APERTURA DE GRUPOS. Así como de informar al Consejo de Provincia de las solicitudes hechas a la Comisión Ejecutiva de Provincia inciso j) punto 5 artículo 3.3.
- IV. La obligación de informar de la Presidenta de Provincia no es necesario que se deba hacer hasta que tenga verificativo la sesión ordinaria de Consejo de Provincia, ella debe dirimir que hay casos especiales que amerita hacer comunicados pues el perfil de nuestra presidenta la obliga a hacer uso de tecnologías de comunicación, como refiere el punto 7 del artículo 7.3 del Manual de Operación Nivel Provincia y en este caso será los correos electrónicos que de manera institucional tiene la presidenta de provincia y los grupos (incluyendo el grupo 10 Omexochitl).
- V.- La omisión, sí, acredita el dolo en que se ha conducido la presidenta de la provincia, pues debió informarle a los demás miembros que integran el Consejo de Provincia y en forma especial al Consejo del Grupo 10 Omexochitl.
- **D)** En atención al correo de la presidenta de fecha 3 de febrero del 2023 (relacionado en el inciso B) que antecede) solicita que para hacer el cambio al grupo 900 se requiere de la autorización del jefe del grupo 10 Omexochitl, lo que se hizo el día 9 de febrero del 2023, , replico dicho mail que fue copiado a la Presidenta y vicepresidencias de provincia, replico dicho mail:

CC: Presidente Vallenoreste, Vicepresidente Valle Noreste,

Métodos Educativos VNE Provincia Valle noreste

CCO: Gestión Valle Noreste, CN GESTIÓN, crecimiento@scouts.org.mx



Coacalco de Berriozábal. Estado de México a 8 de febrero del 2023

Xib Sabin Aquino Morales Estimado Jefe del Grupo 10 Omexochitl Provincia Valle Noreste Presente

Te saludo con un apretón de mano izquierda, a través de este escrito te informo que en atención al correo electrónico que me fuera enviado por nuestra Presidenta de Provincia Dannae Desiree Viveros Devars el pasado 3 de febrero del 2023 y en representación de padres de menores de edad, así como de adultos voluntarios, agrego al presente 21 solicitudes para cambio al grupo especial de la Provincia (900) que deba hacerse por SISAS de las siguientes personas:

No.	Nombre	CUM	Sección	Autoriza
1	Alexa Loraine Rodríguez García	VNE2210273	ML	Adriana García Coca
2	Daetza Jiménez Hernández	VNE2210263	ML	Zaira Edith Hernández Martínez
3	Afellay Rubén Cano Rodríguez	VNE2220271	ML	Ella Yalodli Rodríguez Velázquez
4	Francisco Santiago Cortes Arellano	VNE1920088	TS	Guadalupe Irais Arellano Quintero
5	Moisés Neftali Landa Pérez	VNE1820040	TS	Teresita de Jesús Pérez Villegas
6	Leonardo Sebastián Martínez Alonso	VNE2120247	TS	Yesica Alonso Brito
7	Barbara Paola Rojas Martínez	VNE1610173	TS	Daniel Antonio Rojas Luna
8	Oscar Raíl González Ávila	VNE1720045	TS	David Oscar González Rodea
9	Diego Aarón González Ávila	VNE1820113	TS	David Oscar González Rodea
10	Nadia Isabella Cano Rodríguez	VNE2230270	СС	Ella Yalodli Rodríguez Velázquez
11	Juan Pablo Cortes Arellano	VNE1940087	CC	Guadalupe Irais Arellano Quintero
12	Isis Lorena Romero Benítez	VNE1810075	СС	Wilber Magaña Ruiz
13	Osiris Gamaliel Rivera Ramírez	CUT1220105	CC	Haydee Rivera Ramírez
14	Eliot Pérez Izquierdo	CUT1620121	CC	Erika Lizbeth Izquierdo Rivera
15	Alison Rebeca Ríos Burgos	VNE2250382	СС	Leslie Angélica Burgos Aguirre
16	Haydee Rivera Ramírez	VNE1890220	Adulto	Haydee Rivera Ramírez
17	Daniel Antonio Rojas Luna	COA0890205	Adulto	Daniel Antonio Rojas Luna
18	Dayan Abgail Rojas Quintanilla	COA0810196	Adulto	Dayan Abgail Rojas Quintanilla
19	Ramón Manuel Tapia González	CUT1090024	Adulto	Ramón Manuel Tapia González
20	Mattyoli Itzel Ávila López	VNE1790154	Adulto	Mattyoli Itzel Ávila López
21	David Oscar González Rodea	VNE1790075	Adulto	David Oscar González Rodea

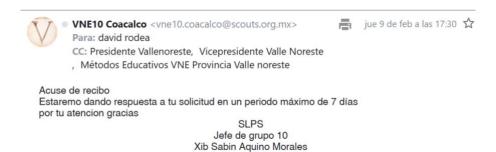
En el caso de los adultos que en su oportunidad hayan sido dirigentes, scouters y/o colaboradores hagas del conocimiento y en forma institucional si hay pendientes de entregas recíprocas, solicitando que sea en forma expedita para no considerar la tardánza como retención de documentos o membresía que se considere el obstaculizar trámites de registro de miembros y/o grupos; y, en su caso, podamos resolver cualquier divergencia al marco de la hermandad scout.

Asimismo en dicho mail se acompañaron 15 cartas firmadas por los padres de familia de los chicos en el EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, así como 6 más de adultos SIN CARGO, mismas que agrego al presente en documento del PDF como ANEXO UNO y que hace prueba refutable y se acredita lo siguiente:

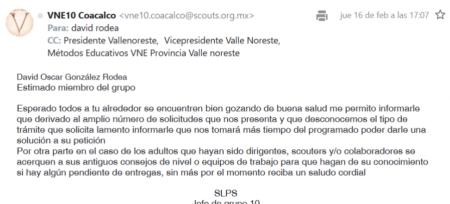
- I.- Que cada padre o madre en forma voluntaria solicito que el Registro de su Hijo o Hija se Fuera al grupo especial de la provincia (900) en lo que se realiza el trámite administrativo de autorización de la formación de un nuevo grupo del cual tuvieron la DECISIÓN VOLUNTARIA DE PERTENECER, por último DESLINDARON de cualquier responsabilidad al grupo 10 Omexochitl así como a su dirigencia y Scooter, ya que el encargo de la seguridad de sus hijos serían asumido por ellos mismo.
- I.- Que cada adulto inscrito SIN CARGO en forma voluntaria solicito que su Registro se Fuera al grupo especial de la provincia (900) en lo que se realiza el trámite administrativo de autorización de la formación de un nuevo grupo del cual tuvo la DECISIÓN VOLUNTARIA DE

PERTENECER, por último DESLINDO de cualquier responsabilidad al grupo 10 Omexochitl así como a su dirigencia y Scooter, y su seguridad será asumida por cada adulto.

El jefe de grupo 10 omexochitl, acuso el correo con fecha 9 de febrero del 2023 con copia a la presidencia y las vicepresidencias, se da 7 días para dar respuesta, replico dicho mail:



El jefe de grupo 10 omexochitl, envía con fecha 16 de febrero del 2023 (día en que vencía el plazo dado por él mismo en el mail que antecede) con copia a la presidencia y las vicepresidencias, en el que precisa que derivado al **amplio número de solicitudes** que les fueron presentadas y el desconocimiento al tipo de tramite solicitado le tomaría del más tiempo de lo programado para dar respuesta (es el caso de que hasta la fecha, después de dos meses, de acuerdo con sus funciones y honorabilidad no ha tenido el tiempo suficiente), replico dicho mail:



Jefe de grupo 10 Xib Sabin Aquino Morales

Situación que fue reaccionaria y se le contesto dicho correo el mismo 16 de febrero con copia a la presidenta y vicepresidencias, en el que se le preciso al jefe del grupo 10 que deja evidenciar la dilación en que se conduce y que se pueda considerar como obstaculización de los trámites como lo establece el inciso e) del artículo 41 del Reglamente que cita: "...ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN.- Son causas para imponer sanciones a los miembros de la Asociación: ... ... e) Obstaculizar los trámites de registro de miembros y/o Grupos Scouts, o incitar a no registrarse.- ..."; asimismo, solicite a la presidenta de provincia dos cosas: (i) que se remitiera al acta "FIRMADA" de ENTREGA RECEPCIÓN DE CAMBIO DE JEFE DE GRUPO, que el Jefe de Grupo 10 Omexochitl XIB SABIN AQUINO MORALES debió haber enviado en forma institucional (mail)a principios del mes de febrero a la Comisión Ejecutiva de Provincia y se verificara si hay pendientes recíprocos de los adultos que han solicitado el cambio al grupo especial (900), de no ser así se considere que no hay adeudos pendientes; y (ii) que debido a la dilación ejercida por el Jefe de Grupo 10 Omexochitl XIB

**SABIN AQUINO MORALES** al darle seguimiento a la autorización del cambio al grupo especial (900) de los registro de niñas, niños, jóvenes y adultos, realice dichos cambios además del cambio, replico dicho mail:



david rodea <davorodea@yahoo.com.mx> Para: VNE10 Coacalco

를 jue 16 de feb a las 22:20 ☆

CC: Presidente Vallenoreste, Vicepresidente Valle Noreste, Métodos Educativos VNE Provincia Valle noreste
CCO: CN GESTIÓN. Gestión Valle Noreste

El jueves, 16 de febrero de 2023, 22:15:15 GMT-6, david rodea <davorodea@yahoo.com.mx> escribió:

DANNAE DESIREE VIVEROS DEVARS
PRESIDENTE DE PROVINCIA VALLE NORESTE
XIB SABIN AQUINO MORALES
JEFE DE GRUPO 10 OMEXOCHITL
PRESENTES

Estimado SABIN te saludo y agradezco tus deseos, los cuales de mi parte son los mismos, primero que nada quisiera puntualizarte lo siguiente:

- 1.- El suscrito dejo de ser miembro del grupo que representas desde el mes de enero, sin embargo, sigo es correcto de que siga siendo miembro de la ASMAC, con mis derechos y obligaciones, incluyendo el derecho de cambio de grupo.
- 2.- La solicitud que te hicimos es en atención a una petición que nos fuera hecha por la Presidenta de Provincia.
- 3.- Cuando contestas tu primer correo el término de 7 días, los cuales fenecen el día de hoy, para dar respuesta a los solicitudes hechas por varios padres de familia y adultos, fue establecida por ti mismo, me quede con la confianza de tu capacidad y la de tu equipo de trabajo para su resolución, pues su honor se cifra en ser digno de nuestra confianza.
- 4.- Como se desprende en tu mail del día de hoy que desconocen el tipo de trámite con todo respeto te sugiero te acerques a la Presidenta de nuestra Provincia o a la Vicepresidenta Administrativa para que te brinden lo elementos; y, si lamentas que les llevará más tiempo de lo programado; créeme, es más lamentable que tu actuar deja evidenciar la dilación en que te conduces y se pueda considerar que obstaculizas los trámites futuros como lo establece el inciso e) del articulo 41 del Reglamente que cita: "... ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN.- Son causas para imponer sanciones a los miembros de la Asociación: ... ... e) Obstaculizar los trámites de registro de miembros y/o Grupos Scouts, o incitar a no registrarse.- ...".
- 5.- Las solicitudes de los padres de familia y adultos que represento son muy claras al respecto de que se solicita el envío de los registros de sus niños, jóvenes y adultos al grupo especial de provincia (900) como es de tu conocimiento para la formación de un nuevo grupo, desde luego deslindando a tu grupo de cualquier responsabilidad ya que cada padre será responsable de la seguridad de sus hijos en lo que se cumple la transición.
- 6.- En relación con que los adultos que hayan tenido cargo y se acerquen a su consejo de nivel o antiguos equipos de trabajo, te ofrezco una disculpa decirte que no será posible dicha situación, ya que tú eres actualmente eres el representante del grupo por la designación hecha por la Comisión Ejecutiva de Provincia (CEP) desde el 5 de enero del 2023 y como es de tu conocimiento tienes 15 días naturales después de tu designación para realizar y firmar el acta de entrega recepción de acuerdo con los formatos que para tal efecto debió haberte entregado le CEP y una vez firmada el acta de entrega recepción debió haberse enviada en forma institucional en un término similar de 15 días naturales a la CEP, como por ANALOGIA lo establece el artículo 6.4 del MONG.

Es importante expresarte que hago alusión a este punto porque en la entrega recepción el antiguo jefe de grupo debió decirte y entregar el inventario, documentos y asuntos del grupo, incluyendo activos, pasivos, adeudos, recursos humanos, etc., etc., por lo que debe de ser de tu perfecto conocimiento los pendientes recíprocos; tan es así, que tú ya como jefe de grupo junto con tu subjefa administrativa me dijiste que para no tener pendientes me entregaste mi certificación de insignia de madera, yo a su vez una bandera nacional, hasta bandera, pedestal (que había gestionado su donación en favor del grupo) y un costal de pelotas de plástico de diversos colores, por lo que si sabes cuáles son tus pendientes recíprocos con adultos.

Es importante expresarte que hago alusión a este punto porque en la entrega recepción el antiguo jefe de grupo debió decirte y entregar el inventario, documentos y asuntos del grupo, incluyendo activos, pasivos, adeudos, recursos humanos, etc., etc., por lo que debe de ser de tu perfecto conocimiento los pendientes recíprocos; tan es así, que tú ya como jefe de grupo junto con tu subjefa administrativa me dijiste que para no tener pendientes me entregaste mi certificación de insignia de madera, yo a su vez una bandera nacional, hasta bandera, pedestal (que había gestionado su donación en favor del grupo) y un costal de pelotas de plástico de diversos colores, por lo que si sabes cuáles son tus pendientes recíprocos con adultos.

Te cometo que daré conocimiento a cada padre de mi gestión y de lo que resulte de la misma

Recibe un cordial saludo.

#### DANNAE DESIREE

Como siempre agradezco el apoyo que hemos recibido, en virtud de la lectura de los presentes solicito lo siguiente:

Que tengas a bien remitirte a la acta "FIRMADA" de entrega recepción, que el Jefe de Grupo 10 Omexochitl XIB SABIN AQUINO MORALES debió haber enviado en forma institucional a principios del mes de febrero, verifiques si entre ella hay pendientes recíprocos de los adultos que han solicitado el cambio al grupo especial (900) de no ser así se considere que no hay adeudos pendientes, si por alguna razón no fue enviada dicha acta solicito se proceda conforme a los manuales por su omisión.

Debido a la Dilación ejercida por el Jefe de Grupo 10 Omexochitl XIB SABIN AQUINO MORALES al darle seguimiento a la autorización del cambio al grupo especial (900) de los registro de niñas, niños, jóvenes y adultos, solicito que por así corresponder a tus funciones intervengas y lo realices en tu calidad de Presidente de Provincia, de las siguientes personas:

Es notorio hacer mención que con fecha 17 de febrero del 2021 el jefe de grupo XIB SABIN AQUINO MORALES se tomó la libertad de expresarles vía telefónica que él se tomó la libertad de calificar el procedimiento de cambio de grupo que se estaba siguiendo: "estaba mal", "que los formatos no eran los autorizados por nacional", "que el grupo 900 no existía". Los padres nos informaron dicha circunstancia, en fecha 18 de febrero agradecimos por correo electrónico la postura del jefe Sabin, mail el cual replico:



Agradezco tu preocupación por cada llamada que le haz hecho a los padres de familia calificando el proceso de los trámites de cambio de grupo, valoraría más tu ocupación qué en forma institucional y por este medio nos los hagas saber.

**SLPS** 

Cabe destacar que algunos padres fueron dados de baja en los medios de comunicación que el grupo 10 había destinado en la plataforma de WhatsApp, por quienes administraban dichos grupos, la salida de algunos fue de forma voluntaria.

En fecha 21 de febrero la presidenta de Provincia me da contestación con copia al grupo 10 y a las vicepresidencias, al correo que le fuera enviado el 16 de febrero en el que precisa que solicito la apertura del Grupo 900 a Nacional para que se pueda realizar el cambio de grupo a los jóvenes menores de edad, así como LOS COLABORADORES QUE NO TIENEN ADEUDOS al grupo 10, A PARTIR DE LO QUE BIEN SE MENCIONÓ SOBRE LAS ENTREGAS DE RECEPCIÓN Y QUE REVISARÍA CON EL JEFE DE GRUPO del 10 las actas de recepción para estar conforme a los lineamientos del MONG con los adultos que se van a cambiar de grupo, replico dicho mail.



Revisando tu escrito y petición te comento lo siguiente:

- 1. Ya solicité la apertura del Grupo 900 a Nacional para que puedan realizar el cambio de grupo los jóvenes menores de edad, así como los colaboradores que no tienen adeudos al grupo 10, a partir de lo que tú bien mencionas sobre las entregas de recepción, en cuanto tengamos la respuesta y apertura te informaré del mismo y puedan realizar los cambios.
- 2. Revisaré con el JG del 10 sus actas de recepción para estar conforme a los lineamientos del MONG con los adultos que se van a cambiar de grupo.

Sin más por el momento, sigo al pendiente y dando seguimiento a esta situación, en cuanto tenga respuestas me contacto contigo.

Saludos.

Continuando con el tema de que la representante del Consejo de Provincia y de la Comisión Ejecutiva Nacional siempre tuvo COMUNICACIÓN al respecto con la APERTURA DE UN NUEVO GRUPO SCOUT Y QUE EL MISMO GOZA DE AUTONOMÍA tuvo una reunión con

David mediante la plataforma meet misma que fue enviada por ella misma como lo acredito con las imágenes de dichos enlaces:



En virtud de la anterior se acredita y se comprueba los extremos de mis afirmaciones que tanto la provincia a través de la dirigencia de la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Grupo 10 a través de su Jefe de Grupo tuvieron conocimiento de la apertura de grupo, que no tengo obligación de solicitar autorización para hacer actividades con personas inscritas ante la ASMAC ya que estamos haciendo uso del derecho de la libre asociación consagrada como garantía individual en el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacer valer los derechos de educación (aún sean no formales) y el sano esparcimiento de los menores de edad consignados en el artículo tercero de nuestra carta magna, así como por analogía a nuestro objeto social de nuestra Asociación es de aplicación las fracción XII artículo 13, fracción IV artículo 55, 60, 61, 101 bis 2 y fracción VI del artículo109 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

# 2.- Promover tanto entre padres de familia como en jóvenes inscritos en el grupo 10 Omexochitl, la deserción a dicho grupo, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl.

Situación que no se acredita fehacientemente por el Consejo del Grupo 10 Omexohitl, sin embargo, para que la comisión encargada de revisar el presente proceso sancionador, tomen en cuenta a los padres de familia que refieren y por este conducto se presentan sus testimoniales e impresiones escritas a puño y letra misma que envío como ANEXO DOS, los cuales son:

No.	Nombre	Celular para Ratificar
1	Andrés Sajid Landa Ble	5624768342
2	Yesica Alonso Brito	5579102170
3	Adriana García Coca	5579145309
4	Donovan Rodríguez Velázquez	5544987648
5	Brenda Nohemi Arroyo Rodríguez	5584559704
6	Yazmin Martínez Martínez	5510518217

En forma generalizada se lee en los manifiestos de que ninguna persona hizo comentarios, calificativos o señalamientos negativos en contra del grupo 10 Omexochitl, de sus scouters o dirigentes, así como de la propia ASMAC, o acciones que los haya incitado o forzado a la "DESERCIÓN" o abandono que el grupo 10 ahora pretende acreditar; en esos escritos,

expresan su voluntad de estar en un grupo de nueva creación ya que sus hijos se sienten bien con el cambio y les ha favorecido en su desarrollo.

Por otro lado y si es de tener ATENCIÓN son las razones por la que los padres tuvieron a tan importante decisión familiar de que niñas, niños y jóvenes no quisieran ya hacer actividades en el grupo 10 Omexochitl, las cuales y por el grado de importancia enlisto de las manifestaciones:

- 1.- Omisión por la dirigencia al Acoso sexual (cometido por un ex integrante del grupo 10 en contra de un menor).
- 2.- Trato no adecuado de los menores de edad (maltrato de un Scooter de tropa a un menor de edad), omisión del Consejo por dicho trato.
- 3.- Discriminación y menosprecio a niños de bajos recurso y capacidades diferentes.
- 4.- Imposiciones de la Dirigencia.
- 5.- Falta de tacto en el trato a padres por parte de la Dirigencia.
- 6.- Toma de decisiones deshonestas y pocos claras en el grupo.
- 7.- Falta de Atención a los miembros y sobre atención a otros niños.
- 8.- Falta de Programa o cambios repentinos al ciclo.
- 9.- Desinterés de actividades de los chicos (poco atractivas)
- 10.- La no pertenencia de sus hijos que ya no querían estar en dicho grupo y el Apoyo de decisiones de su hijo de cambio de grupo

Por lo que hasta el día de hoy el Consejo del Grupo 10 Omexochitl no ha demostrado que quien suscribe me haya dado a la tarea de promover entre los padres de familia y los jóvenes la deserción de dicho grupo, no enmarcan ninguna circunstancia de modo, tiempo y lugar que acrediten y/o demuestren sus afirmaciones que son falaces y en todo sentido difamatorias.

Quisiera establecer en forma puntual dos cuestiones:

- a) Cada padre direcciona lo que más convenga a sus hijos respecto a su educación (aunque esta no sea formal), esparcimiento y entorno, lo hace precisamente en el ejercicio de la patria potestad, sin embargo, tampoco ha obligado a su hijo o hija a que pertenezca al grupo de nueva creación.
- b) Bajo la premisa de que hay grupos que se crean por cuestiones naturales, ya sea por afinidad a ciertos sucesos, objetos o actividades, sus miembros van fortaleciendo sus lazos de amistad, de hermandad, porque no decirlo, de lealtad, entre ellos; nuestras niñas, niños y jóvenes sin saberlo cumplimentan con la promesa de patrulla que lejos de decir "... ser leal a mi patrulla ...", le es leal a su hermano o hermana scout, él o ella no conocen de procedimientos, él o ella van donde va su amiga su amigo, eso es lealtad, en ningún sentido es propalar la deserción.

Por ultimo si quiero dejar establecido que sin comprobarlo es muy sencillo acusar que quien suscribe el presente ha promovido entre padres de familia, niñas, niños y jóvenes la deserción de los miembros del grupo 10 Omexochitl, sin acreditarlo o comprobado, lo que se ha dejado evidenciar que dicho del Consejo del Grupo 10 como recurso ha mentido al respecto de la promoción que se me imputa; lo que si es cierto, es que la presidenta de provincia se dio a la tarea de hacer la invitación de que las niñas, niños y jóvenes que "ESTABAN" haciendo actividades con el grupo 476 Esparta, para seguir con los beneficios

scouts se acercaran a hacer actividades con grupos vecinos de Coacalco o de la provincia como se establece en el siguiente correo institucional el cual replico:



Pero esa invitación que divide a un grupo jamás será sancionada, sin embargo, se hizo del conocimiento al Consejo de Grupo Esparta para que al respecto cada consejo de sección en su toma de decisiones se pronunciara al respecto, como lo hacen sus padres que están satisfechos con el cambio y en una sola voz solicitan la apertura del grupo.

# 3.- Coordinar la actividad realizada fuera del local de grupo el día 28 de enero de 2023 y las subsecuentes, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl

Ya precise que las actividades realizadas así como las subsecuentes fueron haciendo uso del derecho de la libre asociación consagrada como garantía individual en el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto, LA FAMILIA ES LA CÉLULA FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, UN GRUPO SCOUT ES LA UNIDAD BÁSICA DE LA ASMAC, por lo que se necesita una estructura que permita desarrollar y aplicar el Programa de jóvenes y cualquier grupo por apertura deberá constar con su consejo de grupo el cual se organiza y funciona de acuerdo a lo establecido por el Manual de Operación Nivel Grupo PARA LA TOMA DE SUS PROPIAS DECISIONES, lo anterior se fundamenta en términos del numeral 2.5 de Manual para Apertura de Grupos Scouts, por lo que el Consejo del Grupo Esparta fue en fecha 15 de enero del 2023, misma que es del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Provincia, ya que les fuera enviado el día 22 de febrero del 2023.

Como grupo solicitamos y exigimos el respeto de nuestra autonomía, de pertenencia, de asociación, de toma de decisiones, lo más importante de la individualidad de cada uno de sus miembros, de niñas, niños, jóvenes y adultos, que hayan sido atentada su intimidad y privacidad, por imágenes difundida por miembros de nuestro grupo hermano 10 Omexochitl, del cual desde este momento se dejan a salvo sus derechos para que manifiesten lo que su derecho les corresponda ante las autoridades civiles y penales competentes que en derecho corresponda.

Tan solo de leer de como plantea su acusación se denota que la dirigencia del grupo 10 desconocen el elemental concepto de lo que es un grupo scout "... 1.1.- Definición.- ... ... El Grupo Scout es el espacio en el que conviven niños, jóvenes y adultos, creando un entorno propicio para el crecimiento y desarrollo de los que lo integran. Dicha convivencia debe desarrollarse de manera armónica, privilegiando la toma de decisiones en órganos

democráticos, excluyendo a toda costa los conflictos. ..."; palabras que se quedaron en el candor de su belleza, pues, aunque se les haya propalado por el acercamiento a una correcta mediación para dirimir malos entendidos se opusieron a ello, lo que es resultado de la falta de liderato de nuestra Presidenta de Provincia para hacer cumplir nuestros manuales y reglamentos, determinando la improcedencia del proceso solicitado.

# 4.- Admitir a adultos que no están inscritos en la Asociación de Scouts de México, A.C. a participar en sesiones de actividades con jóvenes inscritos en el Grupo 10 Omexochitl, estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl

En este nuevo grupo SI SE HAN DADO LOS DICTADOS DE LA HERMANDAD Y DE LA INCLUSIÓN, precisamente parte del crecimiento de la Asociación en la apertura de un nuevo grupo <u>es primordial contar con adultos dispuestos a asumir el papel de líderes scouts</u>, los lideres están dedicados a dirigir y guiar al grupo para que sus objetivos se cumplan, como es imperativo en el numeral 2.1 del Manual para Apertura de Grupos Scouts por lo que pueden o no estar inscritos es más el propio manual establece que una vez dado de alta el grupo, se notificará al presidente de provincia que el grupo ya está registrado, y es entonces que el jefe de grupo podrá comenzar a dar el seguimiento para que todos los integrantes cubran su cuota de inscripción y se realice con éxito su registro.

Ahora bien es parte de las políticas de adultos en movimiento la captación de más adultos como voluntariados que acerquen más y más los beneficios de nuestra asociación en la sociedad en la que vivimos.

# 5.- Permitir el uso del uniforme a personas no registradas en la Asociación de Scouts de México, A.C., estando aún inscrito en el grupo 10 Omexochitl

Ante la situación es una forma de libre expresión el hablar, moverse e incluso vestirse, los integrantes del grupo Esparta en el respeto de la identidad de otros grupos tomaron la decisión de no hacer uso de la pañoleta del grupo de origen, algunos adultos inscritos hicieron uso de la pañoleta nacional.

Sabemos que ante la situación de la emoción, no podemos prohibir a nadie su manera de vestir, tampoco vimos la necesidad de limitar del uso de la camisola, pues el mismo fue utilizado en forma honrosa y decorosa, no hay prueba que demuestre que fue usado de mala manera, ya que las personas que hacen señalamientos son padres de familia con un rol social y de intachable conducta, que se suman al voluntariado de la ASMAC y en su oportunidad serán registrados.

La propia exposición de motivos del Manual del Uniforme en su primer párrafo y como marco filosófico apunta la idea de nuestro fundador Banden Powell: "...El Uniforme Scout significa que tú formas parte de una gran hermandad, la cual se encuentra alrededor de todo el mundo. La gente tiene una muy buena opinión de un muchacho que viste su Uniforme Scout, esto debido a que así sabe que no es un muchacho cualquiera; es limpio, inteligente y activo, digno de confianza, alguien que sabe obedecer órdenes y realizar buenas acciones a los demás...".

Resulta ser que se requiere de una credencial para portarlo con dignidad, pero no se requiere de una membresía para adquirirlo en la tienda scout, ya que es bien sabido que si presentas tu credencial te hacen descuento.

Con toda responsabilidad toda vez que es un hecho personal de quien los porte, al no pedirles que dejaren de portarlo, hubiese transgredido sus garantías individuales de libre expresión, asumo mi responsabilidad de permitir el uso, sin embargo con ello queda perfectamente acreditado que el grupo 10 Omexochitl, invariablemente reconoce de forma tácita la apertura de nuestro grupo 476 Esparta.

# **SEGUNDO** .- En relación a las "**NORMAS U ÓRDENES INFRINGIDAS**", contesto lo siguiente:

Se objetan las mismas por las razones que he vertido en lo que antecede en este escrito, ya que no me encuentro en los supuestos de los hechos que manifiesta el consejo dl grupo 10 Omexochitl; asimismo, se establece que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, lo que quiere decir que se permite ampliar en forma generalizada las conductas, el cual me deja en estado de indefensión, ya que se denota la aplicación de la expresión Plus Petitio ya que en demasía se signa la violación de más de 10 normas (declaración de principios, reglamentos, manuales, códigos, etc.), razón por la cual exijo que las mismas no se tomen en consideración ya que el Consejo del Grupo 10 Omexochitl en su consejo extraordinario solo estableció la violación del artículo 41 del Reglamento que también es materia de este punto.

La filosofía del artículo 45 es el de establecer las normas (especificar el contenido de las mismas) para el mejor entendimiento e interpretación pues tanto el juzgador como los que están en procedimiento se suponen que no somos peritos en la materia para hacer de este artículo una mala analogía de un Mini tribunal ya que deberá prevalecer siempre los cánones de la hermandad scout, cuando refiere órdenes refiere en el punto de vista filosófico las instrucciones que dejaron de ser precisas o cumplidas y hasta el día de hoy no debo alguna que haya dejado de cumplir al grupo 10 omexochitl.

En lo que se refiere en manera PARTICULAR (y no limitativa, ya que son las que SI precisa el grupo 10 omexochitl en su consejo extraordinario de grupo): en mi contra y que desde este momento se objetan las misas y que son ÚNICAMENTE las siguientes:

# **ARTÍCULO 41. CAUSAS DE SANCIÓN**

Son causas para imponer sanciones a los miembros de la Asociación:

a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, en el sentido de que como lo mencione desde un principio en el grupo 10 Omexochitl no he tenido cargo, por lo que en cumplimiento de mis funciones no me fueron signadas tareas de colaboración que no haya cumplido.

d) Promover actos o participar en acciones que puedan conducir a que uno o más grupos se separen de la Asociación de Scouts de México Esta causa no es demostrable por quien me acusa, en el sentido de que como lo he acreditado, desde el 19 de enero del 2023 la Presidenta de Provincia tuvo conocimiento de nuestras intenciones al pedirle apoyo para la apertura del grupo desde luego ante la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., aclarando que estatutariamente tiene la calidad de asociada de la ASMAC a quien se le solicito el apoyo institucional el 31 de enero para el acompañamiento de apertura de grupo de acuerdo con las políticas nacionales de crecimiento, JAMAS HEMOS HECHO ACTOS QUE SEPAREN A UN GRUPO O MAS de la ASMAC.

f) Permitir y/o promover directamente que participen en actividades scouts personas no registradas. Quedan exceptuadas de lo anterior las personas invitadas para asesorar o colaborar en alguna actividad en la que se requiera ayuda externa, siempre y cuando éstas últimas no hayan sido dadas de baja de la Asociación

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, es el caso, de que reiteradamente he establecido, se requiere de la intervención de adultos en las actividades en un grupo que es AJENO AL GRUPO 10 OMEXOCHITL, esta participación obedece a la invitación que como apertura de un nuevo grupo se les hace a los adultos que son padres de nuestro integrantes, ello es el resultado de que más adultos se acerquen al movimiento.

Como fue precisado con anterioridad este nuevo grupo esta DICTADO CON LA HERMANDAD E INCLUSIÓN, precisamente parte del crecimiento de la Asociación en la apertura de un nuevo grupo es primordial contar con adultos dispuestos a asumir el papel de líderes scouts, los lideres están dedicados a dirigir y guiar al grupo para que sus objetivos se cumplan, como es imperativo en el numeral 2.1 del Manual para Apertura de Grupos Scouts por lo que pueden o no estar inscritos es más el propio manual establece que una vez dado de alta el grupo, se notificará al presidente de provincia que el grupo ya está registrado, y es entonces que el jefe de grupo podrá comenzar a dar el seguimiento para que todos los integrantes cubran su cuota de inscripción y se realice con éxito su registro.

Es curioso que el propio grupo 10 no conozca su historia, ellos iniciaron actividades un 18 de junio del 2005 y el 10 de diciembre del mismo año les otorgaron el reconocimiento ante la ASMAC, por lo que trabajaron con la dirección de adultos que no contaban con registro, nada más basta ver el CUM del actual jefe de tropa de dicho grupo empieza como COA06....., lo que quiere decir que fue registrado en el año 2006, ahora resulta, que les aqueja que un grupo de apertura haga actividades con adultos no registrados.

# k) Aprobar el nombramiento de un Dirigente fuera de los términos de los ordenamientos

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, es el caso de que el GRUPO 476 ESPARTA es un GRUPO SCOUT CONSIDERADO COMO UNIDAD BÁSICA DE LA ASMAC, con autonomía e identidad propia, con una estructura que va a permitir el desarrollo y aplicación del Programa de jóvenes; consta con su consejo de grupo el cual se organiza y funciona de acuerdo a lo establecido por el Manual de Operación Nivel Grupo PARA LA TOMA DE SUS PROPIAS DECISIONES, lo anterior se fundamenta en términos del numeral 2.5 de Manual para Apertura de Grupos Scouts, por lo que el Consejo del Grupo Esparta fue en fecha 15 de enero del 2023, misma que es del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Provincia, ya

que les fuera enviado el día 22 de febrero del 2023, es decir la estructura y el nombramiento de su dirigencia es en base a nuestros manuales y disposiciones.

m) Estando a cargo directamente de una actividad scout, omitir que se cumplan las medidas de seguridad, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, pues señala omisión a las medidas de seguridad en las actividades scouts que como grupo por apertura, pues a ellos no les consta ya que los programas de las actividades no les son de su competencia, pues ambos grupos gozamos de total independencia para desarrollar nuestras actividades, y jamás hemos tenido comisión de observadores que señalen lo contrario.

n) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la imagen, prestigio, buen nombre y reputación de la Asociación

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, además la misma es difamatoria, ya que es irresponsable la acusación que se me imputa pues si faltare a la imagen, prestigio, buen nombre y reputación de la ASMAC no estuviésemos buscando la incorporación del nuevo grupo a nuestra honorable asociación, además que de ser comprobado lo que dolosamente el Consejo de Grupo me imputa sería una situación grave ya que incurriría en circunstancias de otra naturaleza y podría ser motivo de expulsión dependiendo de su gravedad.

o) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros

Esta causa no es demostrable por quien me acusa, además la misma es difamatoria, ya que es irresponsable la acusación que se me imputa pues no he hecho acto alguno que vaya en contra de la integridad física o moral de cualquier miembro de la ASMAC, además que de ser comprobado lo que dolosamente el Consejo de Grupo me imputa sería una situación grave ya que incurriría en circunstancias de otra naturaleza y podría ser motivo de expulsión dependiendo de su gravedad.

w) No cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades descritas en los ordenamientos de acuerdo a su posición en la Asociación

**Esta causa no es demostrable por quien me acusa**, ya que no se precisa cuales obligaciones y/o responsabilidades debe de cumplir un miembro de la ASMAC sin cargo, o tampoco establece que lo hace en forma "enunciativa".

TERCERO.- En relación a las "PRUEBAS EN MI CONTRA", contesto lo siguiente:

A) PRIMERA PRUEBA.- ACTA DE CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL GRUPO 10 OMEXOCHITL VNE-OMEXOCHITL: E Ene 2/23, de fecha 29 de enero del 2023, misma que en este momento objeto por su falta de legitimidad en la misma por la declaración de Quórum, bajo la siguientes premisas: 1.- DE LA AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTEE JUVENILES.- Como se podrán dar cuenta en la lista de asistencia de dicha acta carecen de la presencia de los representantes juveniles, pues es bien sabido que forman parte del consejo de grupo en términos del artículo 2.2 por lo que el consejo del grupo 10 si se debe de integrar por 9 personas y no por 7.

Resulta ser que los representantes juveniles debieron haber sido elegidos en los meses de octubre a diciembre como lo establece el Manual de Operación Nivel Grupo en términos del artículo 14.5 (escrito por un error como 15.5) de dicho manual, en este punto se tocan cuestiones de falta de cuidado y omisión en la aplicación de nuestros manuales y reglamentos por parte de la dirigencia del grupo y en este caso del Consejero Rover Responsables a no dar garantías que los integrantes del grupo beneficiados con el programa de jóvenes cuenten con sus representantes y sean portavoces ante el consejo, dejándose de lado la asistencia de dicha representación, no hay como justificar la falta de disposición para la elección de representantes juveniles.

Fue hasta el día 26 de enero del 2023 donde **Héctor Avilix Paredes Ramírez** Sub Jefe de Métodos Educativos y responsable de las redes de comunicación y difusión de comunicados del grupo 10 Omexochitl a través de medios de comunicación en la plataforma WhatsApp, hiciera la invitación para participar en la elección de 2 representantes para el 28 de enero del 2023, o sea 42 días después de la última actividad que fuera el 17 de diciembre del 2022.



El hecho de que se hayan elegido los representantes fuera de lo reglamentado no impide que a partir de su elección participen en las sesiones del consejo en cumplimiento de su PRIMERA función consignada en el artículo 14.4 (escrito por un error como 15.4) de dicho manual de operación que a la letra dice "...Asistir a las sesiones del Consejo de Grupo y de los Comités Especiales, si son designados por acuerdo del Consejo de Grupo..."; más aun cuando la sesión se trata de una reunión extraordinaria, que es convocada con tres horas de anticipación como lo establece el artículo 2.6 tercer párrafo del multicitado manual.

2.- DE LA PRESUNCIÓN DE AUSENCIA DE CONVOCATORIA.- La Comisión Ejecutiva de Provincia y más el encargado de la Comisión de Gestión Institucional deben de contar no sólo con el acta, de la sesión ordinaria del grupo 10 Omexochitl, sino también con la convocatoria, que reúna los elementos y sea de notoria comprobación que la misma haya

sido recibida por los convocados, ya que el propio 2.6 del MONG establece que deberá hacerse la convocatoria del conocimiento de todos y cada uno de sus miembros.

Hago presunción de la inexistencia de la misma ya que en los asistentes del acta de dicho consejo se omiten los nombres de los representantes juveniles u omiten la justificación a su omisión, si hubiese tal convocatoria la misma no fue realizada a dichos representantes, por lo que si es de demostrarse mi afirmación SE DEBE DECLARAR DESIERTA DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR INEXISTENCIA DE CONVOCATORIA.

- 3.- ADULTOS SIN CUMPLIR CON EL PLAN PERSONAL DE FORMACIÓN.- El Plan Nacional de Adultos en Movimiento en el penúltimo párrafo del numeral 2, establece:
- "... El Scooter o dirigente que cumpla con el perfil, podrá completar el proceso de "Formación Básica". Una vez concluida dicha etapa, puede especializarse por medio de la "Formación Continua" siendo esta constante para obtener la recertificación que le permita seguir desempeñando el mismo cargo de forma óptima. ...".

En concordancia con el penúltimo párrafo del numeral 2.1 de referido plan describe:

"... Al término del plazo del certificado, el adulto podrá recertificarse demostrando desempeño eficiente en su cargo, y que se ha mantenido actualizado. El adulto certificado en una línea de formación que cambie de cargo, deberá de certificarse nuevamente para adquirir las competencias necesarias a la nueva función que desempeñará. Si este adulto renueva su acuerdo y compromiso, seguirá formándose con un nuevo PPF.-...".

En este orden de ideas la certificación de un adulto es por dos años a partir de la expedición de la mismo, por lo que cada voluntario estamos comprometidos de recertificarnos, al menos un Scooter del grupo 10 Omexochitl se encuentra NO CERTIFICADO me refiero a:

JOSÉ SÁNCHEZ POSADAS, actual Consejero Rover Responsable, no se encuentra certificado como lo establecen nuestros reglamentos, sería interesante que al respecto la Comisión a través de métodos educativos se revisara su Plan Personal de Formación de dicho consejero de los años 2021, 2022 y 2023, para verificar su formación al respecto, lo anterior en términos del Glosario que se encuentra en el artículo 2 del Reglamento de la ASMAC que establece: "... Plan Personal de Formación. Hoja de acuerdos y observaciones que contiene el plan a seguir para obtener la certificación de la Insignia de Madera, así como para la adquisición de las habilidades propias para el desempeño de su cargo. ...". Así como el inciso f), h) y j) del artículo 13 del mismo reglamento, que norman: "... ARTÍCULO 13. REQUISITOS.- Los requisitos para ser Scooter o Dirigente, son los siguientes:.- ... ... ... f) Cumplir con el Plan Personal de Formación de acuerdo con los ordenamientos vigentes. La negativa a integrarse a las diversas etapas contempladas en dichos ordenamientos, es causa de cancelación del registro personal.- ... ... h) Tener la preparación personal para desempeñar sus funciones bajo la responsabilidad de quien confiera el cargo.- ... ... j) Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos.- ..."

En virtud de lo anterior, es menester que la comisión a través de la encargada de la vicepresidencia de métodos educativos verifique en su censo si en el consejo del grupo 10 Omexochitl hay uno o más adultos que no hayan dado cumplimiento a su plan personal de formación y a la fecha no se encuentre recertificados para ocupar sus cargos, como lo establece el reglamento y el Plan Nacional de Adultos en Movimiento

Con lo anterior queda perfectamente claro que para el desempeño de un cargo en el que se deba de desarrollar el programa para jóvenes, es necesario estar certificado para CONTAR CON INSIGNIA DE MADERA VIGENTE, por lo que, de ser comprobada dicha situación él o los adultos que no se encuentren certificados no deben de tener cargo por lo que no deben pertenecer al consejo de grupo, por lo que solicito que:

SE DEBE DECLARAR DESIERTA DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LA ASISTENCIA DE UNA O MAS PERSONAS QUE NO DEBERÍAN FORMAR PARTE DE DICHO CONSEJO Y COMO CONSECUENCIA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PROVINCIA DEBE DE:

## ANULAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS.

Lo anterior en términos del segundo párrafo del artículo 2.7 y primer párrafo del 2.8 del Manual de Operación Nivel Grupo que copio en lo conducente:

"... 2.7. Acuerdos del Consejo de Grupo

. . .

La participación en las sesiones del Consejo de Grupo de personas que no formen parte de él, o que aun siendo parte de él no cuenten con registro vigente, a excepción de los invitados, anulará la validez de los acuerdos tomados.

. . .

"... 2.8. Jurisdicción del Consejo de Grupo

El Consejo de Grupo puede modificar las decisiones de sus respectivos consejos de sección. Asimismo, las decisiones del Consejo de Grupo, pueden ser modificadas por el Comisión Ejecutiva de Provincia.

....''

En este caso no hay escusa que atenué la gravedad de la omisión de recertificaciones, pues resulta que el Consejo del Grupo 10 ratifico el nombramiento a un consejero (con la probabilidad de que sea uno más, según el censo que la comisión haga en métodos educativos al respecto), por lo que el Comisionado de Gestión Institucional de esta honorable Provincia debiera sancionar de oficio dicha conducta de acuerdo con el inciso k) del artículo 41 de nuestro reglamento que estable "... k) Aprobar el nombramiento de un Dirigente fuera de los términos de los ordenamientos. ...". Así como ante la Negativa de recertificarse aplíquese la sanción del inciso f) del artículo 13 del reglamento, el cual he transcrito en párrafos que anteceden.

- 4.- RELATORIA DE HECHOS.- En la propia acta establece una descripción de hechos de sucesos el cual objeto de la siguiente manera:
  - ".. Se hizo del conocimiento del consejo de grupo el día 28 de enero a las 10:30 am de una reunión que se estaba llevando a cabo en un parque (\*1) en la misma avenida donde se encuentra el local de actividades del grupo scout 10 Omexochitl (\*2), la cual, contaba con la presencia de niños y jóvenes adscritos al grupo 10, dirigidos por adultos también adscritos al grupo 10 (\*3). Una vez que el consejo de grupo recibe esta información (\*1), se realizó una comprobación visual por parte del JG y SJG (\*4) confirmando que, efectivamente, se encontraban sesionando adultos y jóvenes (\*5) de grupo sin tener

conocimiento de programas de actividades o protocolos de seguridad sin la notificación, autorización y/o conocimiento del consejo de grupo (\*6).- ...".

- (\*1) No aclaran quien les hace del conocimiento, donde debieran acreditar circunstancias de modo.
- (\*2) La distancia entre el lugar donde se reúne el grupo 10 omexochitl y el grupo 476 Esparta es de 1,100 metros.
- (\*3) Ejerciendo nuestro derecho constitucional de asociarnos y el derecho de diversión y esparcimiento de niñas, niños y jóvenes de conformidad con leyes federales.
- (\*4) No es preciso cual de los dos sub jefes.
- (\*5) No precisa que las actividades en donde se encontraban diversas personas ninguno portaba pañoleta que los identificaran con uno o mas grupos, ni que algunos adultos portaban la pañoleta nacional.
- (\*6) Es omiso precisar si confrontaron a los responsables de dicha actividad, pues tanto advierten que no teníamos permisos del consejo, denotan que se preocupan por la cuestiones de seguridad y riesgos de los miembros y el simple hecho de omitir alguna actuación en ese momento o una llamada de atención los hace corresponsables de la integridad de las personas, así como de los sucesos e infracciones que ahora nos imputan.
  - "... Se hace notar que lo anterior fue fomentado con dolo por los siguientes adultos: DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ, HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA, DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANILLA los cuales promovieron entre padres de familia (\*7) y jóvenes del grupo 10 la deserción (\*8) del grupo 10 para integrarse a dicha actividad que los adultos antes mencionados coordinaron el día 28 de enero de 2023. Deserción (\*8) que se observó durante las actividades sabatinas del día sábado en el local de actividades del grupo 10 así como en los diferentes medios de comunicación de las secciones de manada, tropa y comunidad del grupo durante el trascurso de la tarde del día 28 de enero de 2023. ..."
- (\*7) Si, reconozco que fue fomentado, no solo por quien suscribe sino por doce familias más que son cofundadoras del grupo 476 Esparta, no se hizo con dolo ya que entre amigos y hermanos no hay acciones que nos equiparen hechos punibles, no hay engaño alguno, pero si hay honor, amistad, sinceridad, proyecto y compromiso todo ello en pro de buscar y encontrar mejores condiciones de salud mental y esparcimiento para nuestros hijos en el rubro escultista, situaciones que dejaron de ofrecernos en el grupo 10 Omexochitl; sin embargo, tan solo la imputación directa que hacen los adultos sin acreditarlo si se demuestra el dolo en que se conducen, apremia a su baja calidad y sensibilidad humana, a su carencia de valores y de hermandad, al final se traduce a un acto de deslealtad, pues días atrás celebraban nuestra salida cuando nos despedíamos, la intención del consejo del arupo 10 no fue recuperar a sus integrantes, sino malsanamente calificaron y desmenuzaron sin pruebas la aplicación de varias fracciones del artículo 41 del reglamento de la ASMAC al escudo de las mentiras y de la difamación en el que consecuentemente si han provocado dolosamente un daño de carácter moral, por diversas acciones y omisiones, pero esta comisión no será la autoridad que corresponda determinar el agravio causado por el Consejo de Grupo, situación de la cual me reservo.
- (\*8) Hablar de deserción, es un vocablo acertado por el consejo del grupo 10 Omexochitl, ya que lo define en las causas que motivaron a niñas, niños y jóvenes de abandonar en forma voluntaria el grupo

Cabe mencionar que, a la fecha de la sesión de este consejo de grupo extraordinario, todos los adultos y jóvenes de los que se tiene registro actual sigue su registro activo en el SISAS del grupo 10 Omexochitl sin haberse presentado a la fecha alguna solicitud de cambio de grupo

Al Respecto con este párrafo se encuentra el reconocimiento tácito del consejo del grupo 10 Omexochitl respecto de la intención de quien suscribe y demás membresía de la creación de un nuevo grupo, en el cual no se le debe permitir que primero establezcan que formamos partes de dicho grupo 10 y después que debieron haber solicitud de cambio de grupo.

Se acuerda solicitar a la Comisión Ejecutiva de Provincia Valle Noreste aplique la sanción correspondiente tomando en consideración los antecedentes de todos los adultos involucrados

Llama la atención y agrava mi posición la solicitud de sanción en mi contra más por qué recomiendan: "se tome en consideración los antecedentes de los adultos involucrados", como si quien suscribiera fuera incidente a hechos punibles o procedimientos en mí contra en la asociación, al menos a mí y a ninguno de quienes nos ahora imputan acciones, hemos sido omisos o accionantes a ciertos actos si DENUNCIADOS por padres de familia en sus manifestaciones que son agregadas al presente. Padres de familia que estan ocupados y al tanto con el veredicto de este procedimiento sancionador.

Con referencia al acuerdo GPO10-2023-019 se objeta ya que se observa en el mismo que sin tener un procedimiento justo bajo los dictados de la hermandad scout como lo refiere el artículo 31 del Reglamento, se solicita se apliquen directamente las sanciones que irresponsablemente describen las cuales son los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento. Para que dichos actos sean objeto de sanción se requiere más que enumerarlos en un acuerdo, se necesita hacer un estudio complejo y completo en consideración con la relatoría que ellos deben plasmar en cada caso y persona concreta, ya que la participación de cada persona es individual y diferente y en el Consejo de Grupo generalizan y acusan sin comprobar no relacionan las acciones que consideren a sus acuerdos; todo ello es resultado, de una efímera asamblea de una hora que empieza a las 22:30 horas y acaba a las 23:00 horas donde sin acreditar los extremos de sus afirmaciones y comprobarlos solicitan sanciones que no son comprobados en circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que solicito en términos del artículo 45 de nuestro reglamento se me exonere de dichas sanciones; quiero hacer énfasis que hacer falsas denuncias, imputaciones o demandas agravan el decoro, el honor de las personas que pueden constituirse si en un delito y demandarse en vía alterna judicialmente lo que en derecho proceda.

5.- DE LA HERMANDAD SCOUT.- Es el caso de que hasta el día de hoy me unen lazos de amistad, sobre todo de hermandad scout, con jóvenes, padres y dirigentes del propio grupo 10 omexochitl, muchos de ellos preocupados por las situaciones hostiles generadas por la dirigencia del grupo (el actual jefe y subjefes) desde el día 7 de enero del 2023, han manifestado su solidaridad, como es un caso muy especial el de mi hermana scout **Clara López Jaramillo**, quien estuviera presente en dicho consejo extraordinario del grupo 10 omexochitl y tomó el tiempo de hacer un escrito, mismo que por su importancia agrego al

presente como ANEXO TRES, el cual acredita su objetividad y los lazos de hermandad ante la situación y replico:

Aquien corresponda.

Derivado de los sucesos en el cúal se sanciona a los amigos.

del grupo en proceso, hago de su conocimiento estuve.

en el consejo, sin embargo no estoy de acuerdo con el

Procedimiento como scout de lavena Fé, leal, honesto y

digno de confianza.

Finalmente se retirarión de grupo 10, para evitar conflictos.

considero dejarlos trabajar para seguir adelante
en pro de los muchachos.

Comento renuncie al cargo Jefe comunidad, por temas

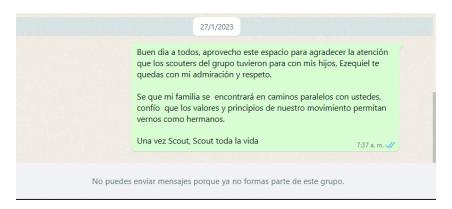
Personales, y los sucesos que se presentaron con el grupo.

6.- EL DEBER SER, nuestro artículo 7 de nuestra ley Scout que prescribe EL SCOUT OBEDECE CON REPONSABILIDAD Y HACE LAS COSAS EN ORDEN Y COMPLETAS, en concordancia con el inciso j) del artículo 13 del Reglamento, que establece: "... ARTÍCULO 13. REQUISITOS.- Los requisitos para ser Scooter o Dirigente, son los siguientes:.- ... ... ... j) Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos.- ...". Como se desprende con los puntos antes relacionados el Consejo del Grupo 10 Omexochitl incumple en reiteradas ocasiones a reglamentos, manuales, planes nacionales, estatutos, decálogo y promesa scout, por su costumbre, esto obedece a que no hay seguimiento en los acuerdos por parte de una Vicepresidencia Administrativa que se percate de las anomalías de los consejos o de una Vicepresidencia de métodos educativos que revise el censo de las certificaciones de los adultos de Acuerdo a sus planes de formación y determinar verdaderas políticas de estímulo de formación básica y continua.

Los adultos (no todos) inscritos en el grupo 10 Omexochitl están ya muy familiarizados de no Obedecer lo ya prescrito y hacer su administración y operación del grupo por costumbre, que se olvidan de lo que dicta el segundo párrafo del artículo 31 del reglamento "Los argumentos basados en la tradición, en la costumbre o en la ignorancia, no constituyen atenuantes ni impedimentos para aplicar lo establecido en los ordenamientos".

- **B) SEGUNDA PRUEBA.- RELATORIA DE HECHOS SUSCRITA POR SIB SABIN AQUINO MORALES.**-misma que en este momento objeto por no acreditar circunstancias de tiempo, modo y lugar que compruebe la acción y omisión de las causales de los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento, resulta ser que ahora me imputan el inciso j) y q) fuera del acuerdo GPO10-2023-019.
- a) Lunes, 23 de enero.- es un hecho no propio de quien suscribe, sin embargo, se lee que en la renuncia es debido a los usos y costumbres no concordantes con los manuales, ordenamientos y al no recibir retroalimentación es una denuncia a la ruptura del acuerdo de mutuo compromiso entre las partes. Aunado de las fatas de respeto en que se fue objeto en los hechos hostiles de 17 de enero del 2023.

- b) Martes, 24 de enero.- es un hecho no propio de quien suscribe, sin embargo, se lee "Se cuenta con videograbación, previo acuerdo entre los participantes, y acta de dicha reunión", también uno se percata que se le pidió ponerse de acuerdo con la tesorera y en el acuerdo de dicha sesión de comité no establece tal circunstancia.
- c) Martes, 27 de enero.- es un hecho parcialmente propio de quien suscribe, sin embargo, señalo que solo estuve en el grupo de papás de tropa y preciso mi intervención de ese día.



Como bien lo establece el Relator Xib Sabin "envía un mensaje agradeciendo la atención a sus hijos", nunca envíe un mensaje que propalara de Deserción de la membresía como ahora se me acusa.

#### d) Sábado, 28 de enero.- Señalan:

"Se hizo del conocimiento del consejo de grupo por parte de varios miembros del grupo que transitaron por la Av. Rinconada San Felipe de que se estaba llevando a cabo una reunión en un parque en la misma avenida donde se encuentra el local de actividades del grupo scout 10 Omexochitl, la cual, contaba con la presencia de niños y jóvenes adscritos al grupo 10, dirigidos por adultos también adscritos al grupo 10. Una vez que el consejo de grupo recibe esta información, el Jefe de Grupo Xib Sabin Aquino Morales se desplazó al parque antes mencionado para realizar una comprobación visual confirmando la presencia y participación de los siguientes jóvenes

- Daetza Jiménez Hernández
- Afellay Rubén Cano
- Alexa Loraine Rodríguez
- Nadia Isabella Cano Rodríguez
- Juan Pablo Cortes Arellano
- Isis Lorena Romero
- Eliot Pérez Izquierdo

Los cuales se encontraban en actividades a cargo de los siguientes adultos

- Haydee Rivera Ramírez
- Daniel Antonio Rojas Luna
- Dayan Abigali rojas
- Ramón Manuel Tapia González
- David Oscar González Rodea

No indican quienes son esos "VARIOS MIEMBROS" que hicieron del conocimiento de las actividades del grupo 476 Esparta; relata que el jefe XIb Sabín se presenta sólo y en el consejo se manifestó que acudió en compañía de un Subjefe (lo que demerita su relato); enlista a siete niñas, niños y jóvenes, pero le voy a alargar la lista ya que fueron quince en total y cinco adultos, lo que quiere decir que no hizo correctamente su comprobación visual o sería interesante que el mismo precisara la omisión de lo demás niños; así como su omisión al no amonestar verbalmente a los adultos implicados en ese momento, también precisamos que cinco de los chicos que faltaron en si lista visual son familiares directos de los ahora imputados y señalados, los cuales son:

- Francisco Santiago Cortes Arellano.
- Moisés Neftali Landa Pérez.
- Alison Rebeca Ríos Burgos.
- Leonardo Sebastián Martínez Alonso hijo de los señalados YESICA ALONSO BRITO y ERIK JONATHAN MARTINEZ.
- Barbara Paola Rojas Martínez hija del imputado DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA y hermana de la imputada DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANAR.
- Oscar Raúl González Ávila hijo del imputado DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA e hijo también de la dirigente MATTYOLI ITZEL AVILA LOPEZ .
- Diego Aarón González Ávila hijo del imputado DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA e hijo también de la dirigente MATTYOLI ITZEL AVILA LOPEZ.
- Osiris Gamaliel Rivera Ramírez hijo de los imputados HAYDEE RIVERA RAMÍREZ y RAMON MANUEL TAPIA GONZÁLEZ

Como se darán cuenta sumamos un total de 20 personas más Mattyoli esposa de David somos 21, sin embargo, entre los imputados y sus propios niños se suman 11 personas, por lo que la hipótesis de promover la deserción es falsa ya que al menos estamos acreditando que mas de la mitad somos familiares directo, el resto de chicos se salieron en forma personal por las causa precisadas en las manifestaciones hecho por los padres y fueron anexadas al presente.

Insiste en que no teníamos autorización, ni programa, ni protocolos de seguridad, esa situación fue contestada en el presente escrito, pero destaca en su relatoría de la evidencia fotográfica de dos personas uniformadas contraponiendo a lo indicado por el manual de apertura de grupos scouts, POR LO QUE SIGUIENDO EL RAZONAMIENTO DEL RELATOR XIB SABIN DA RAZÓN DE QUE EL GRUPO 476 ESPARTA ES AUTÓNOMO CON ESTRUCTURA E IDENTIDAD PROPIA, como lo acredite con los manuales.

También señala que en todos los canales de comunicación de WhatsApp de las secciones de manada, tropa y comunidad, tanto jóvenes como padres de familia, enviaban mensajes por parte de las personas que habían asistido a la actividad antes mencionada indicando su salida del grupo 10 Omexochitl, sin precisar que personas eran incitadoras.

Hace notar que la comunicación fue fomentado con dolo y en prejuicio del grupo 10 Omexochitl por los adultos antes mencionados SIN JUSTIFICARLO NI COMPROBARLO los cuales promovieron y siguen promoviendo, entre padres de familia y jóvenes del grupo 10 la deserción del grupo 10 para integrarse a las actividades que llevan a cabo (como si las actividades scouts fueran ilícitas), situación que dice tener y sin comprobar y como nota establece:

NOTA: El consejo de grupo cuenta con la evidencia los mensajes enviados a través de los canales de comunicación de las secciones dentro de la plataforma WhatsApp, sin embargo, en aras de proteger las comunicaciones, privacidad e información de niños, jóvenes y padres de familia, sobre todo en los casos de las personas que son menores de edad, esta evidencia se pondrá a disposición de la CEP de manera presencial en cuanto lo requiera

Resulta ser que en "aras de proteger" la comunicación y privacidad sobre todo de menores no exhibe las comunicaciones "escritas" de una plataforma de mensajería pero <u>SI EXHIBEN SIN NINGÚN CONSENTIMIENTO UNA IMAGEN FOTOGRAFÍCA DONDE APARECEN AL MENOS 20 MENORES DE EDAD</u> sólo para "exhibir" a dos adultos con uniforme, debido a ello violentan la intimidad, imagen, decoro y privacidad de niñas, niños, jóvenes y adultos, por lo que en forma independiente a este procedimiento se ha formado una comisión de padres de familia afectados donde se está analizado las violaciones por la forma en que están utilizando dicha fotografía de acuerdo con la reciente Ley Olimpia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás legislación en materia penal, en contra de quienes resulten responsables.

Por último señala que es cierto que desde el 28 de enero del 2023 al 17 de febrero del 2023 no se había hechos cambios de grupo en el SISAS, pues es un hecho no propio de quien suscribe ya que el grupo especial 900 fue dado de alta en el sistema a partir del 26 de febrero, aclarando que a la fecha la mayoría de niños ya estan en el grupo 900 en espera que se genere el nuevo grupo, asimismo, en la lectura de este escrito se ha dejado perfectamente asentado que provincia a través de su presidenta tiene conocimiento.

El relator Xib Sabin es muy enfático de que estamos haciendo actividades sin la aprobación de la creación de un nuevo grupo y es agradable leer el reconocimiento tácito del representante del grupo 10 de que el grupo 476 Esparta es de nueva creación, pero si lo exhorto que no se le olvide su historia ya que su grupo trabajo por mas de 6 meses sin tener registro ante la ASMAC.

### B) TERCERA PRUEBA.- TESTIMONIALES.- misma que en este momento objeto por lo siguiente:

- 1.- Las partes implicadas en el proceso no pueden ser consideradas como testigos, aunque posiblemente sea conocedoras de los hechos controvertidos de manera directa, pero no se le debe de dar su calidad testimonial para el conocimiento de la verdad, ya que el testigo Xib Sabin Aquino Morales, Héctor Avilix Paredes Ramírez y Ohtokani Yaotzin Aquino Morales forman parte del Consejo del Grupo 10 Omexochitl, y el simple hecho de pertenecer al Consejo que ha propalado por este procedimiento sancionador le resta credibilidad y fortaleza a dichas testimoniales en virtud de que aquí SI SE ACREDITA QUE LOS TESTIGOS TIENEN INTERES PERSONAL DE QUE SE SANCIONE AL QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE, olvidándose del principio fundamental de cualquier proceso que el mismo se JUSTO.
- 2.- Si bien es cierto en el comunicado en el que me notifican el presente proceso sancionador identificado con el numero VNE.CGI.2023.005 establece que el 11 de marzo del 2023 el grupo 10 exhibe las testimoniales, pero no establece que <u>las mismas hayan sido ratificadas en términos del punto 3 del articulo 45</u> del reglamento que establece: "... deberá anexar el testimonio de cada uno de ellos por escrito bajo protesta de decir verdad,

mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout, mismos que serán ratificados. ...".

- 3.- En virtud de lo que antecede no se deberá de tener en cuanta las testimoniales de los oferentes pues no fueron ratificadas y las mismas transgreden al propio proceso sancionador, además de que formulo la siguiente tacha de testigos.
- a) Por lo que hace al testimonio del testigo **XIB SABIN AQUINO MORALES** es de tomarse en cuenta que es el Jefe de Grupo y parte del Consejo que ahora solicita el proceso sancionador por lo que lo dicho testimonio se encuentra viciado, además de que hay discrepancia entre su testimonial, Relatoría y el acta del Consejo Extraordinario ya que establece:
- I.- En su Testimonial: "UNO DE LOS MIEMBROS SE ACERCO PARA AVISARNOS", en la Relatoría que: "SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE GRUPO POR PARTE DE VARIOS MIEMBROS DEL GRUPO", y en el acta de consejo es imprecisa.
- II.- En su Testimonial: "PERSONALMENTE FUI A VERIFICAR QUE ESTABA PASANDO", coincide con la relatoría: "EL JEFE DE GRUPO XIB SABIN AQUINO MORALES SE DESPLAZÓ AL PARQUE ANTES MENCIONADO PARA REALIZAR UNA COMPROBACIÓN VISUAL", pero no es coincidente con el acta del consejo ya que se afirmó que la comprobación visual fue realizada por dos personas: "SE REALIZÓ UNA COMPROBACIÓN VISUAL POR PARTE DEL JG Y SJG CONFIRMANDO" donde se comprueba la falsedad de la relatoría y de la testimonial, ya que el acta de consejo tiene fortaleza y es el documento suscrito por la estructura administrativa y operativa del grupo 10 y se convierte en el documento basal y materia del presente proceso sancionador, por lo que es de desestimarse la testimonial y la Relatoría suscrita por Xib Sabin.
- III.- Establece y confirma que: "SIN MÁS DEMORA PROCEDO A RETÍRAME HACIA EL LOCAL DE GRUPO" lo que quiere decir que si supuestamente estuvo preocupado por protocolos de seguridad de los miembros del grupo que estaban haciendo actividades, fue OMISO al confrontar a los adultos y en forma tácita acepto dichas actividades sin hacer amonestaciones verbales que para tal efecto los manuales lo prescriben.
- IV.- En su testimonial estable que "EN EL TRANSCURSO DE LA TARDE DE ESE SÁBADO JÓVENES DE COMUNIDAD ENVIARON MENSAJES EN EL GRUPO DE WHATSAPP DE LOS JÓVENES DONDE CITO "SI NOS BUSCAN EN EL 476 ESPARTA", en su Relatoría establece y se opone a su testimonial: "DURANTE EL TRASCURSO DE LA TARDE, <u>TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE WHATSAPP DE LAS SECCIONES DE MANADA, TROPA Y COMUNIDAD, TANTO JÓVENES COMO PADRES DE FAMILIA, ENVIABAN MENSAJES POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE HABÍAN ASISTIDO A LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA INDICANDO SU SALIDA DEL GRUPO 10 OMEXOCHITL" y en el acta del consejo se lee "DESERCIÓN QUE SE OBSERVÓ DURANTE LAS ACTIVIDADES SABATINAS DEL DÍA SÁBADO EN EL LOCAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO 10 ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS SECCIONES DE MANADA, TROPA Y COMUNIDAD DEL GRUPO DURANTE EL TRASCURSO DE LA TARDE DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2023"</u>

Se hace énfasis al respecto ya que el supuesto testigo manifestó que se hace una comunicación UNICAMENTE en el grupo de la plataforma de WhatsApp de los jóvenes de la sección de caminantes, nunca manifestó si se hizo en la sección de manada o de tropa o en los grupos donde aparecen los padres, tampoco le consta y no comprueba que los comunicados hayan sido incitados, al respecto si se deja establecido que no se nos puede culpar colateralmente por hechos que no nos corresponden, si las expresiones que los jóvenes realizan en sus plataformas ellos son los que hacen valer su derecho de expresarse y si su furor fue escribir en forma aleatoria "SI NOS BUSCAN EN EL 476 ESPARTA" obedece a que tiempo atrás no les permitieron expresarse al quitarles sin razón a sus jefes de sección el día 7 de enero del 2023.

- V.- Su testimonio es fechado el 10 de marzo y Xib Sabin establece como última deserción el 25 de febrero del 2023 y la testimonial de su análogo Héctor Avilix es el 8 de marzo.
- VI.- Dicha Testimonial <u>NO ABONA</u> a la comprobación de las acciones u omisiones que me señalen acreedor de los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento, tampoco establece el modo de participación de DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ, HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA, DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANILLA
- b) Por lo que hace al testimonio del testigo **HÉCTOR AVILIX PAREDES RAMIREZ** es de tomarse en cuenta que es el Sub Jefe de Grupo de Métodos Educativos y parte del Consejo que ahora solicita el proceso sancionador por lo que lo dicho testimonio se encuentra viciado, además de que hay discrepancia entre su testimonial y el acta del Consejo Extraordinario ya que establece:
- I.- Establece que es el encargado de las comunicaciones, destaca que es testigo de la deserción de padres de familias y jóvenes que se llevaron a cabo en el mes de enero, pero no establece las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y la forma de participación de quien suscribe.
- II.- Es objetivo en el sentido de que reconoce que los padres de familia que se separaron del grupo, tienen relación directamente con algunos de los procesado, y que la relación entre las personas es un derecho individual y personal, fueron exactamente los padres de familia que se separaron del grupo 10, situación que nosotros conocemos como selección natural y demerita dicha testimonial la hipótesis de que la supuesta deserción haya sido con dolo.
- III.- Su testimonio es fechado el 08 de marzo y Héctor Avilix establece como última deserción el 8 de marzo del 2023 (que de hecho es miércoles) y la testimonial de su análogo Xib Sabin es el 25 de febrero.
- IV.- Dicha Testimonial <u>NO ABONA</u> a la comprobación de las acciones u omisiones que me señalen acreedor de los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento, tampoco establece el modo de participación de DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ, HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA, DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANILLA.
- c) Por lo que hace al testimonio del testigo **OHTOKANI YAOTZIN AQUINO MORALES** es de tomarse en cuenta que es el Jefe de Manada de Lobatos y parte del Consejo que ahora solicita el proceso sancionador por lo que lo dicho testimonio se encuentra viciado, además

de que hay discrepancia entre su testimonial, Relatoría y el acta del Consejo Extraordinario ya que establece:

I.- Su testimonio es fechado el 10 de marzo <u>NO ABONA</u> a la comprobación de las acciones u omisiones que me señalen acreedor de los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento, tampoco establece el modo de participación de DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA, RAMON MANUEL TAPIA GONZALEZ, HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DANIEL ANTONIO ROJAS LUNA, DAYAN ABIGALI ROJAS QUINTANILLA.

# POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SOLICITO A USTED H. COMISIONADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

**PRIMERO**.- Tenerme por presentado en legales tiempo y forma, dando contestación al comunicado suscrito por el Comisionado de Gestión Institucional, derivado al cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión Ejecutiva de Provincia, respecto del proceso sancionador en mi contra solicitado por el Consejo del Grupo 10 Omexochitl.

**SEGUNDO.-** Previo estudio de los documentos exhibidos y aportados como pruebas, en caso de requerir de la ratificación de los testigos hágase a través de los medios indicados en este escrito.

**TERCERO.-** Tenerme por presentado los documentos que exhibo en favor de mi defensa, así como los que obran en el archivos de la vicepresidencia administrativa (acta de entrega recepción 2023 de cambio de jefe del grupo 10 y convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo del Grupo 10 Omexochitl) y de la vicepresidencia de métodos educativos (censo de adultos certificados y no certificados, en forma enunciativa de los miembros que integran el grupo 10 omexochitl).

**CUARTO.-** Una vez de que las relatorías vertidas en este escrito prueban la inocencia, se me exonere de todos y cada uno de las acciones y omisiones que se relacionan en los incisos a), d), f), k), m), n), o), w) del ARTÍCULO 41 de nuestro Reglamento, consecuentemente a ello sea cancelada la medida cautelar y se nos restituya nuestros derechos como miembros de la Asociación de Scouts de México, A. C. por la improcedencia de la misma ya que la persona que la decreta no cuenta con facultades para ello, ya que no existe acuerdo alguno por la Comisión Ejecutiva de Provincia, Consejo de Provincia u órgano de toma de decisión.

**QUINTO.-** De acuerdo con la promesa y ley scout, así como de los reglamentos de la ASMAC, asumo responsabilidad de los hechos que si me correspondan en la apertura del grupo 476 Esparta, únicamente por permitir el uso del uniforme por dos personas que no se encuentran inscritas.

**SEXTO.-** En vista de los sucesos y hechos de los cuales me vi obligado a describir en contra de los integrantes del grupo 10, no se considere los mismos, como un acto de deslealtad, sino como medio de defensa, dejo en consideración de la Comisión de Gestión y/o de la Comisión Ejecutiva y/o del Consejo de Provincia, se tomen en consideración las medidas futuras y que por oficio deban de aplicarse conforme a nuestro reglamento.

#### **ATENTAMENTE**



**DAVID OSCAR GONZALEZ RODEA**